BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Martes 6 de Agosto de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7351

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión Honoraria de Reducciones de Indios. — Nombramientos aprobados

Buenos Aires, Julio 8 de 1918.

Visto el presente expediente iniciado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios en que solicita se apruebe la distribución proyectada de la partida de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el Presupuesto vigente asigna para «reducciones de indígenas», y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la distribución propuesta por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, en la siguiente forma:

Para sueldos de un Secretario General a razón de $ 600.— mensuales $ 7.200.

Para sueldos de un Inspector General a razón de $ 500.— mensuales pesos 6.000.—

Para sueldos de un Contador a razón de $ 350.— mensuales $ 4.200.—

Para sueldos de un Ayudante de Tesorería, a razón de $ 300.— mensuales $ 3.600.

Para sueldos de un Auxiliar General a razón de $ 200.— mensuales pesos 2.400.—

Para sueldos de un ordenanza a razón de $ 60.— mensuales $ 720.—

Para gastos de Secretaría $ 680.—

Para la Escuela de la Misión San Francisco de Laishí, entrega global pesos 3.400.—

Para la Escuela de la Misión Nueva Pompeya, entrega global $ 3.600.—

Para devolver a los Señores Juan E. Anchorena, José María de Achaval y Hernán Ayerza, el importe del anticipo que efectuaron a la Comisión, $ 18.000.—

Total: $ 50.000.—

Art. 2º Apruébanse los nombramientos efectuados por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios en las personas del Señor Juan S. Mac. Lean para el cargo de Inspector General y para el de Ayudante de Tesorería al Señor Enrique Drago, ambos con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior a fin de que extienda la correspondiente orden de pago.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Imputación de sueldos al Inciso 14 Item 11 part. 1 anexo E. del presupuesto vigente.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Vistos los respectivos expedientes;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Impútese al inciso 14 item 11 partida 1 anexo E. del presupuesto vigentes los sueldos al siguiente personal a contar desde el 1º de Abril próximo pasado:

Escuela Normal de Preceptores de Frías. — Maestras de grado, Señoritas Argentina Marcos y Aurora Gonzalez.

Escuela Normal de Preceptores de San Rafael. — Profesores de ciencias y letras Señores Fausto Burgos y Eliseo Castañeda.

Escuela Normal de Preceptores de San Isidro. — Profesores de ciencias y letras Señores Gregorio Lazcano, Adolfo Castellanos y Señorita Ermina da Barrera; profesores de educación física y estética Señor Juan Martinez; maestras de grado Señoritas Luisa Navarro, Albina Herrera y María L. Manvecín.

Escuela Normal de Profesores de Paraná. — Profesores de ciencias y letras Señores Maximio S. Victoria, Juan Herrera, Ricardo Zelarrayán y César R. Castro; profesora de idiomas extranjeros Señorita Joselina Bressoud y maestros de grado Señor José M. Barrozo.

Escuela Normal Mixta de Gualeguay. — Profesores de ciencias y letras Sr. Alberto R. Beherán y Señorita María Angélica Gorrochategui.

Escuela Normal de Goya. — Maestras de grado Señoritas Eusebia Díaz y Virginia Galarza.

Escuela Normal de Preceptores de La Banda. — Maestra de grado, Señorita Virginia Luna Lazcano.

Escuela Normal Mixta de Quilmes. — Profesores de ciencias y letras Señor Antonio J. Colombo y Señorita Clara de Toro y Gómez.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Maestra de grado Señorita Niala Elvira Martinez.

Escuela Normal de San Justo (Santa Fe). — Maestros de grado Señor Florindo Piva y Delia Abásolo.

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Profesor de educación física y estética Señor Juan San Martín.

Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires). — Maestra de grado, maestra normal Señorita Honoria Peralta.

Escuela Normal de Tandil. — Maestra de grado, maestra normal Señorita María Antonia Laza.

Colegio Nacional de Dolores. — Profesores de ciencias y letras, Señores: Juan A. Lettieri Juan Dameno, (dos cátedras), Manuel Ramirez (una cátedra), Carlos A. Lecot (una cátedra), y Romeo F. Roveda (una cátedra).

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Profesores de idiomas extranjeros: Señores Enrique Drot de Courville, Mauricio King, Julio César Rivero, Roberto W. Rund, Señora Sofía D. de Temperley y Señoritas Teresa Araya y Telma Freitas Enriquez; Profesor de educación física y estética Señor Rubén Pérez.

Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento. — Profesores de idiomas extranjeros: Señores Juan B. M. Authier, Carlos Lahitte, Enrique H. Rossger, Alberto del Campo Wilson y Arturo Walker (dos cátedras).

Escuela Normal de Santa Rosa. — Maestros de grado Señorita María N. Miguet y Señor Leandro Tello, desde el 22 de Abril ppdo.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital. — Profesora de idiomas Extranjeros Señora María del Campo Lavalle de Medhurs Thomas; profesoras de ciencias y letras, Señoritas Palmira Castelia; Pilar de Lasarreta; Señor Juan Sciamarella y Señorita Adela Núñez, esta última con dos cátedras.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital. — Profesora de ciencias y letras Señora Alicia B. de Guillon.

Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital. — Profesores de educación física y estética, con una cátedra cada uno Señores Vicente Mazzoco, Carlos Granada Rocca y Señora Dalma S. de Cordeyro.

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Profesora de idiomas extranjeros Señorita Flavié Gache.

Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. — Profesora de idiomas extranjeros Señorita Carolina Barreda.

Escuela Industrial de la Nación. — Profesores de dibujo Señores Carlos Sobieski (dos cátedras), Joaquín Malmierca (una cátedra), y Luis Ranieri (una cátedra).

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Profesor de ciencias y letras Señor A. Piñoubes, como suplente.

Escuela Profesional de Rosario. — Maestro de taller (dos) Señor Angel Montanaro desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio del año en curso.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Profesora de educación física y estética, Señora M. Mercedes Hoffman de Vidal.

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Profesores de ciencias y letras Señores Francisco S. Hamann, José Barreiro Deheza y Rodolfo Menéndez Veros; de idiomas extranjeros, Señores Juan E. Johnson, Carlos Vercelli, a contar desde el 1º de Mayo ppdo.

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Profesora de idiomas extranjeros, Señora Isabel M. de Ceballos (una cátedra).

Escuela Normal de Pehuajó. — Maestra de grado, Señorita Julia Coll.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital. — Profesores de francés Señores Enrique Gillette, Enrique L. Lafone y Miguel A. Battini por sus servicios prestados desde el 1º de Abril hasta el 10 de Mayo último.

Colegio Nacional de Bahía Blanca. — Profesores de ciencias y letras, Señores Eduardo B. Bambill, Enrique González (dos cátedras), Luis G. Herrera Cornelio Casas y Vicente J. Grillo.

Colegio Nacional del Azul. — Profesor de italiano, Señor Francisco Maino, desde el 1º de Marzo ppdo.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Profesora de grado Señora Julia Rissotto de Lambruschini, desde el 1º de Marzo ppdo.

Art. 2º Impútese a la partida correspondiente del respectivo establecimiento los sueldos del siguiente personal:

Escuela Normal de San Justo — Profesores de ciencias y letras Señores Amadeo Ottalagano, Sebastián Pérez, Gregorio B. Pent y Juan Milich; profesora de idiomas extranjeros Señorita María M. Pent, todos estos por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Abril ppdo.

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Profesora de educación física y estética Señorita Albana Esther Almeida, por los servicios que viene prestando desde el 13 de Abril ppdo.

Escuela Normal Mixta de Jujuy. — Profesoras de ciencias y letras Señoritas Fortunata Orias y Concepción Cicarelli, por los servicios que vienen prestando como suplentes desde el 1º de Marzo ppdo. Profesor de ciencias y letras Señor Filiberto Carrizo, por los prestados con igual carácter desde la misma fecha que las anteriores y hasta el 22 de Julio del año en curso; Señora María A. de Bustamante por los servicios que ha prestado como suplente en una cátedra de ciencias y letras y una de educación física y estética, desde el 1º hasta el 31 de Marzo ppdo., debiendo imputarse el sueldo que corresponde a esta última cátedra al inciso 11, ítem 11, anexo E. del presupuesto vigente; maestra de grado Señorita María Córdova por los servicios prestados como suplente desde el 1º de Abril hasta el 27 de Mayo próximo pasado.

Colegio Nacional de Jujuy. — Profesores de ciencias y letras Señores Filiberto Carrizo, Teodoro Saravia, Carlos González Pérez, por los servicios que vienen prestando como suplentes desde el 1º de Marzo ppdo., Señor José de la Iglesia, doctor Ernesto Claros (hijo) y Señor Angel Cicarelli por los prestados con igual carácter; profesores de ciencias y letras, por los servicios prestados como suplentes, Sres. Arturo Paliza Mujica, desde el 1º hasta el 20 de Marzo ppdo.; Benjamín Zalazar Altamira, desde el 1º de Marzo hasta el 20 del mismo mes; Profesor Señor Julio Carrillo desde el 1º al 20 de Marzo; profesor de educación física y estética Señor Osvaldo Lara, desde el 1º al 22 del mismo mes y los prestados como suplentes por el Señor Pablo A. Molouny en el cargo de ayudante de ejercicios físicos, desde el 1º de Marzo al 31 de Julio del año en curso.

Escuela Normal Mixta de Gualeguay. — Profesor de ciencias y letras Señor Ernesto Boully, en reemplazo del Sr. Alberto R. Beherán, desde el 6 de Mayo al 15 de Junio ppdo.

Escuela Normal Mixta de Quilmes. — Profesor de ciencias y letras Ingeniero Señor José Casella, en reemplazo de la Señora Carmen F. de Salgado, desde el 15 de Abril hasta el 31 de Mayo ppdo.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Profesores de ciencias y letras, Sres. Antonio Juliá Terrá, Raul Villarcel y José J. Amavet, por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Marzo próximo pasado.

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Profesores de ciencias y letras Señores doctor Wilfredo Solá, Mariano Castex y profesores de idiomas extranjeros Señores Luis F. Churruarín (dos cátedras) y Gastón Poirier Lalanne (una cátedra) por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Marzo ppdo.,

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar. — Profesores de ciencias y letras Señores Manuel S. Allier, Moisés Moró, Jaime Aramburu (dos cátedras), Salvador P. Aloise, Héctor J. Hepper, Miguel de la Feld, Andrés Tossi y Miguel Piedrabuena, por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Abril próximo pasado.

Escuela Normal de Chilecito. — Maestra de grado, maestra normal Señorita Manuela Gorgillo, desde el 1º de Marzo próximo pasado.

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Profesor de ciencias y letras Señor José M. Sáenz Valiente, como suplente, desde el 25 de Marzo hasta el 10 de Abril próximo pasado.

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Profesor de idiomas extranjeros Señor Rafael Brano por los servicios que viene prestando desde el principio del corriente curso escolar.

Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires). — Profesora de francés Señorita Clara Liehan por los servicios que ha prestado en el citado establecimiento, desde el 1º de Abril hasta el 31 de Julio del año en curso.

Colegio Nacional de Tucumán. — Profesor de ciencias y letras Señor Ernesto Ruiz por los servicios que viene prestando como suplente, desde el 1º de Marzo ppdo.

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Maestra de grado, Señorita Lola Etera Basualdo, por los servicios prestados como suplente de la Señora Amalia S. de Carol, desde el 1º de Marzo hasta el 15 de Abril ppdo.; y por los prestados en reemplazo de la maestra de grado Señora Aurora Marcos de López desde el 17 de Abril hasta el 3 de Junio ppdo.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Celadora Señorita Emma C. Nicolini, desde el 1º de Marzo hasta el 1º de Julio del año en curso, en calidad de suplente.

Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital. — Maestra de grado Señora María Luisa D. S. de Guillermet, desde el 1º de Marzo hasta el 12 de Junio ppdo.

Escuela Normal de Bell Ville. — Profesora de ciencias y letras Señora Josefa A. de Ceballos, desde el 17 de Abril como suplente.

Escuela Normal Mixta de La Rioja. Profesora de educación física Señora Mercedes V. de Glymes por los servicios que viene prestando desde el 1º de Marzo ppdo.

Escuela Normal Mixta de 25 de Mayo. — Profesora de Ciencias y Letras, Srta. Juana Benedit; profesor de Educación Física y Estética, Sr. Angel F. Bay y Secretario Sr. Alberto Gioia, por los servicios que vienen prestando desde el 11 de Abril ppdo., en reemplazo del Sr. Adilardo Figueroa Ozzán.

Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital. — Maestra de Grado Srta. Clorinda Lagomarsino, por los que viene prestando desde el 4 de Mayo ppdo.

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Maestra de Grado Srta. Agustina Bezzi, desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Mayo ppdo.

Escuela Normal de Maestras Nº 9 de la Capital. — Subregente Sra. María Felisa F. de Allende Lezama y Profesora de Ciencias y Letras, Señorita Margarita de Vedia y Mitre, desde el 1º de Mayo ppdo.

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Maestra de grado, Señorita Estela Domínguez, por los servicios que ha prestado desde el 11 de Abril ppdo.

Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital. — Profesor de Ciencias y Letras, Ingeniero Sr. Antonio Restagnio, por los servicios que ha prestado como suplente y señor doctor Teodosio Brea, por los que ha prestado desde el 13 de Marzo hasta el 28 de Mayo ppdo., como suplente.

Escuela Normal de Maestras Nº 3. — Profesora de Ciencias y Letras, Señorita Ana Rose, por los que viene prestando desde el 1º de Abril ppdo.

Escuela Normal de Tandil. — Profesores de Ciencias y Letras, Sr. Angel O. Cáceres (dos cátedras) y Señorita Beatriz M. Ronco, por los que vienen prestando desde el principio del corriente curso escolar.

Escuela Normal de Maestras Nº 2 de Rosario. — Maestra de grado Srta. María Aurelia Morello, por los servicios que viene prestando desde el 6 de Junio ppdo.

Escuela Normal Mixta de Dolores. — Profesor de Ciencias y Letras, Sr. Juan B. Selva, desde el 13 de Marzo ppdo.

Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires). — Profesoras de Ciencias y Letras, Sra. Teodora M. de Heredia y Srta. Carmen J. Peilacq, por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Julio del año en curso.

Escuela Normal de San Justo. — Profesor de Educación Física y Estética, Sr. Mariano Juárez, por los que viene prestando desde el 24 de Junio ppdo.

Escuela Normal Mixta de San Pedro. — Secretaria, Sra. María C. Migone de Bertrán, por los servicios que viene prestando desde el principio del corriente año.

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. — Maestros de grado, Sr. José M. D'Ovidio, desde el 15 de Abril ppdo.

Instituto Nacional de Sordomudos. — Secretaria, Srta. Ana María Noble, por los que viene prestando desde el 1º de Febrero ppdo.

Colegio Nacional de Santa Fe. — Profesores de Ciencias y Letras, Señores Manuel T. Frutos y Alfredo Macrazo y Profesor de Idiomas Extranjeros Sr. Manuel Beney, por los prestados señores Manuel Beney, por los prestados desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio ppdo.

Colegio Nacional de San Isidro. — Secretario Tesorero, Sr. José M. Lallemand, por los prestados desde el 1º de Marzo hasta el 1º de Junio ppdo., debiendo la Contaduría General liquidar a favor del Sr. Lallemand, la diferencia de sueldos entre el cargo de secretario y el de ordenanza de que es titular.

Colegio Nacional Pueyrredón. — Profesor de Ciencias y Letras, doctor José Chiela, desde el 1º de Marzo hasta el 15 de Abril último.

Colegio Nacional de San Luis. — Profesores de Ciencias y Letras, Señores José E. Lucero (dos cátedras), Eulalio Astudillo y doctor Emilio L'Huiller, por los servicios que vienen prestando desde el 1º de Marzo ppdo., como suplente.

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Profesores de Idiomas Extranjeros, Señores Luis J. Maurette y Domingo Colombo, desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Mayo ppdo., debiendo abonarse los primeros 45 días, con fondos provenientes del inciso 11, item 11, partida 2.

Escuelas de Industrias Químicas de San Juan. — Profesor de Francés, señor Cristián Feveille, y Profesor de Estética, Sr. Juan M. Silva, por los que prestan desde el 1º de Abril.

Escuela Normal de Maestras de Rosario. — Vicedirector y cátedra anexa Srta. Dolores Dabat; profesores de Ciencias y Letras, Sres. Segismundo Ramírez (dos cátedras); Elías F. de la Fuente, Miguel Bardato, Desiderio Anastasio, Alejandro C. Bugnone y Sra. Petronila A. de Ulloa; profesor de Educación Física y Estética, Sr. Antonio V. Nori; ayudante de Educación Física y Estética, Srta. Esperanza de la Torre; Regente Sr. Segismundo Ramírez, por los que vienen prestando desde el 28 de Febrero ppdo.

Escuela Normal de Campana. — Maestra de grado, Srta. Herminia Cerutti, por los servicios prestados como suplente, desde el 1º de Marzo hasta el 1º de Mayo ppdo.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar, a contar desde el 1º de Abril ppdo., de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, los siguientes sueldos: El de los «profesores de curso» de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Sres. Francisco A. Calvimonte, Agustín Pastoriza y Angel O. Medina, como «maestros de grado», con imputación a la partida 7, Item 38, Inciso 12, del Anexo E.

El de los «maestros de taller» de la citada escuela señores Francisco Acosta y Vicente Forné, como «segundos maestros de taller», con imputación a la partida 5, item 38, inciso 12, Anexo E.

El de la profesora de educación física del Instituto Nacional de Educación Física, señorita Antonia Gilardi, como profesora de ciencias y letras con imputación a la partida 4, item 3, inciso 13, anexo E.

Art. 4º Organízase el personal de los establecimientos que a continuación se expresan, en la siguiente forma:

Escuela Normal de Campana: Profesores de ciencias y letras, señorita Sandalia R. Bravo, ocho horas; señora Carmen V. L. de Arrieta, seis horas; señora María A. G. de Lafite, cuatro horas; señor Luis De Dominicis, cinco horas; Profesora de Idiomas Extranjeros, señora María A. G. de Lafite, seis horas. Profesores de educación física y estética, señoritas Angela Moll de Dellepiane, cuatro horas; María J. Rey, cuatro horas; Otilia Quiroga, seis horas.

Escuela Normal de Frías: Profesores de ciencias y letras, señores Felipe E. López, ocho horas; Aníbal Avalos, seis horas; Eufemio Gamboa, siete horas; J. Marcos Argañaraz, cuatro horas; Profesor de Idiomas Extranjeros, señor J. Marcos Argañaraz, seis horas; Profesores de educación física y estética, señores J. Alberto Machado, seis horas; Manuel Luna, cinco horas y señorita Rosario Juárez, cinco horas.

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis): Profesores de ciencias y letras, señores Carlos Farfan, doce horas; Francisco S. Hamann, seis horas; Ernesto C. Espinosa, seis horas; Juan Jacobo Zavala, doce horas; Custodio Alfonso, cinco horas; Alejandro del Cerro, cinco horas y Ubaldino Romero, cinco horas; de idiomas extranjeros, señor Enrique de Galzain, seis horas; Juan E. Johnson, seis horas y señorita Irene Bertini, seis horas; Profesores de educación física y estética, señorita Carlota Romero, seis horas y señor Alberto L. Cabanillas, seis horas; todos éstos con anterioridad al 1º de Mayo ppdo.

Colegio Nacional de San Isidro: Profesores de ciencias y letras, señores Eduardo Comas, nueve horas; Gerardo Savino, nueve horas; Rafael Nocetti, ocho horas; Alfredo Sackmann, ocho horas; Hugo Fernández, doce horas; Guillermo Escalada, ocho horas; Esteban Panelo, seis horas y Juan C. Orfila, diez horas; de Idiomas Extranjeros, señorita Enriqueta Petrelli, trece horas y señor Alfredo Ebbeke, doce horas; de educación física y estética, señores José S. Parodi, cuatro horas; Ernesto Lagos, cuatro horas y Sergio Piñero, ocho horas.

Colegio Nacional de Santa Rosa (Pampa): Profesores de ciencias y letras, señores Manuel R. Avila, nueve horas; Domingo González Costa, ocho horas; Sixto A. Rodríguez, ocho horas y Florencio Fernández, doce horas; de idiomas extranjeros, señora Eugenia J. de Soulié, once horas; y de educación física y estética, señor Arnaldo E. Correa, ocho horas.

Escuela Normal de Las Flores: Profesores de ciencias y letras, señoras Amalia T. de Valesi, nueve horas; María Arias Andrade de Matthews, doce horas; Rosa Zunino de Giménez, cinco horas; señores José Vidal, cinco horas; Carlos Herrera, nueve horas; de educación física y estética, señora María F. de Balderrain, cinco horas; señoritas Matea Amatrain, seis horas; Luisa Urquía, cinco horas; de idiomas extranjeros, señora Berta S. de Liévre Franck, seis horas.

Escuela Normal de Maestros de Rosario: Profesores de ciencias y letras, señores Aníbal D. Chizzini, doce horas; José S. Cardarelli, cinco horas; Manuel J. Moreno, ocho horas; Jerónimo Peralta, seis horas; Segismundo Ramírez, cuatro horas; de idiomas extranjeros, señora María G. R. de la Riestra, seis horas; de educación física y estética, señor César Caggiano, cuatro horas; señorita Felisa Etcheverry, seis horas y Juan B. Massa, seis horas.

Art. 5º Confírmase la resolución por la cual se trasladó al profesor de ciencias y letras (dos cátedras) del Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, señor Camilo Ciranna, al Colegio Nacional de Mendoza, para ocupar las dos cátedras de ciencias y letras y una de idiomas extranjeros de que es titular el señor Emilio Ceriotto; debiendo pasar éste a dictar las cátedras que deja el señor Ciranna en aquel establecimiento.

Art. 6º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de matemáticas (dos cátedras) de la Escuela Normal Mixta de Jujuy, señor Francisco J. Acuña.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Campana. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3949-C-1918. — R. F. Nº 168. — Visto este sumario que la Aduana de Campana remite a la consideración de este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4933, por haber dictado fallo absolutorio en el mismo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo dictado es equitativo, desde que resulta de autos motivos suficientes para eximir de pena.

Que el procedimiento irregular seguido por la Receptoría de Zárate en el despacho de la chata «Francisco R. Martín», será corregido oportunamente por intermedio de la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Aprobar el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

SALABERRY

Agentes Marítimos de Concordia. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3661-V-1918. — R. V. Nº 667. — Vista la presentación de varios agentes marítimos, despachantes y exportadores de Concordia, en la que piden se les permita enviar en lanchas al Salto (R. O.) y allí transbordar al buque mayor las cargas de exportación que envían para esta Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de una operación de transbordo que ha de realizarse en un puerto extranjero, no es posible que la autoridad aduanera fiscalice el embarque, circunstancia que hace improcedente esta gestión.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduanaa de Concordia a sus efectos.

SALABERRY

American Trading Cº. Inc. — Pedido de devolución concedido

Buenos Aires, Julio 26 de 1918.

Exp. 7354-A-1917. — R. V. Nº 696. — Vista la presentación de American Trading Cº Inc., en la que pide devolución de lo abonado de más por legalización de manifiestos de carga del vapor «Tacoma Marú», en Kobe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata con procedencia de Yokohama, llegó a Kobe en donde embarcó carga de transbordo de Osaka para la República, y de aquel puerto, cargando además para Montevideo.

Que el Vicecónsul de Kobe exigió la legalización de los manifiestos de Osaka y de Kobe y del de la carga en tránsito para Montevideo, de acuerdo con el inciso 12, debiendo hacerlo por el 14.

Que, por lo tanto corresponde devolver la diferencia teniendo en cuenta que no debió exigir manifiesto por la carga para Montevideo.

Que habiéndose aplicado en varios casos el inciso 12 del Arancel, cobrándose mayor suma de la que corresponde, es procedente devolver lo abonado de más y formular al Vicecónsul en Kobe cargo por la mitad que corresponde.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 112,87 o/s) ciento doce pesos oro sellado.

La Contaduría General formulará cargo al señor Vicecónsul en Kobe por la suma de ($ 56,44 o/s) cincuenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado que representa el 50 por ciento de la cantidad cobrada indebidamente.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Berestartu Carlos. — Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 4107-B-1918. — R. V. Nº 689. — Vista la presentación del señor Carlos Berestartu, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 25 de Junio último, por la cual se confirma el fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad en confecciones de tejidos de punto denunciada en el despacho Nº 16.880; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan la revisión de las resoluciones administrativas, según lo dispone la resolución de fecha 30 de Junio de 1896,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bernárdez F. y Cía. — Autorización para exportar arpillera que deberá ser reimportada

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3784-B-1918. — R. V. Nº 690. — Vista la solicitud de los señores F. Bernárdez y Cía., en la que piden se les permita exportar al Paraguay 1.700 kilos de arpillera para utilizarla como envase de tabaco en hojas, y

Considerando:

Que puede permitirse la exportación de la arpillera de referencia teniendo en cuenta que se destina a un país limítrofe y que será reimportada sirviendo de envase al tabaco destinado al consumo de este país,

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores F. Bernárdez y Cía., para remitir al Paraguay, previo pago del derecho de exportación de 2 por ciento, mil setecientos kilos de arpillera debiendo reimportar una cantidad igual sirviendo de envase de tabaco en hoja, dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa días.

La Aduana de la Capital exigirá una letra suficientemente garantizada a juicio del señor Administrador, por el valor de la arpillera, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reimportado una cantidad igual de ese tejido sirviendo de envase de tabajo en hoja.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bernández F. y Cía. — Exoneración de una multa

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3422-B-918. — R. V. Nº 670. — Vista la presentación de F. Bernárdez y Cía. en la que piden se les exonere de la multa de 5 por ciento en que ha incurrido parte de la mercadería documentada a despacho directo bajo Nº 114.028; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la demora en el retiro de la mercadería de que se trata puede considerarse como motivada por la huelga de carreros, circunstancia que, como lo indica el señor Procurador del Tesoro, hace equitativa la exoneración de la multa en que se ha incurrido,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bessler, Waechter y Cía. Lda. — Pedido denegado

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3191-B-918. — R. V. Nº 683. — Vista la presentación de los señores Bessler Waechter y Cía. Lda., en la que piden se anule el cargo Nº 2278 formulado por recargo de 50 por ciento en los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche correspondientes a una partida de cascos desarmados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vapor conductor entró al puerto el 4 de Febrero último, por lo que de acuerdo con la resolución de 2 de Octubre de 1914, la fecha que servía de base para la liquidación de los servicios aludidos era el 18 de Febrero.

Que rigiendo la Ley 10.357 desde el 10 del mismo mes y año y habiéndose retirado la mercadería desde el 16 al 25, el recargo de que se reclama es procedente.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Camartino Luis. — Autorización concedida

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 3302. C. 1918. — R. V. Nº 664. — Vista la presentación de don Luis Camartino, en la que pide se le permita despachar en conjunto las partes de cascos desarmados que fueron documentados por copias de factura Nos. 5779 y 6813; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las diferentes partes de los cascos constaban en un sólo conocimiento, del que fueron rebajados por nota, los flejes a causa de que el embarque de éstos se realizó en otro vapor.

Que la circunstancia expresada hace equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, autorizar el despacho en conjunto de las partes documentadas en diferentes copias de factura,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción y sin sentar precedente, la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Camean José J. — Autorización para exportar arpillera que deberá ser reimportada.

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 4317-C-1918. — R. V. Nº 682. — Vista la solicitud del señor José J. Camean, en la que pide se le permita exportar al Paraguay 2.500 kilos arpillera para utilizarla como envase de tabaco en hojas, y

Considerando:

Que puede permitirse la exportación de la arpillera de referencia, teniendo en cuenta que se destina a un país limítrofe, y que será reimportada sirviendo de envase al tabaco destinado al consumo de este país,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor José J. Camean para remitir al Paraguay, previo pago del derecho de exportación de 2 por ciento, dos mil quinientos kilos de arpillera, debiendo reimportar una cantidad igual sirviendo de envase de tabaco en hoja, dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa días.

La Aduana de la Capital, exigirá una letra suficientemente garantizada a juicio del señor Administrador, por el valor de la arpillera, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reimportado una cantidad igual de ese tejido, sirviendo de envase de tabaco en hoja.

Comuníquese, y pasa a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carulla Constantino. — Trámite de su solicitud

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 7255-C-1917. — R. V. Nº 674. — Vista la presentación del señor Constantino Carulla, en la que pide se le permita extraer el carbón y mercaderías que puedan existir en el lecho del río Santiago, y en el del Puerto Militar y Comercial de Bahía Blanca, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Ministerio de Marina considera inconveniente la concesión pedida en lo que se refiere al Puerto Militar y canal intermedio del Arsenal del Río de la Plata,

Que por lo que respecta al Puerto Comercial de Bahía Blanca, este Ministerio ha declarado en la resolución de fecha 6 del corriente, que en los puertos de jurisdicción de las Provincias, corresponde a éstas acordar permisos como el de que se trata,

Que el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen expedido en el Expediente Nº 2017. O. 1918, ha manifestado que las concesiones de la naturaleza de la pedida, por el recurrente, deben ser acordadas por el Departamento de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos que estime pertinentes.

SALABERRY

Chadowick, Weir y Cía. Lda. — Pago de una suma por la Empresa del Dok Sud.

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 2256-C-918. — R. V. Nº 663. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda., en la que solicitan devolución de lo abonado por recargos en los derechos portuarios correspondientes a la barca «Bravo», a la que se le liquidó dicho aumento hasta el 9 de Febrero último, inclusive, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 4 del corriente año, se declaró que la Ley Nº 10357, rige desde el 10 de Febrero de 1918, inclusive,

Que, en consecuencia, con arreglo a este criterio, corresponde devolver a los ocurrentes los recargos cobrados hasta el 9 de Febrero último, inclusive,

Que, en cuanto al cobro de derechos efectuado por la Empresa del Dok Sud, es a ella quien corresponde devolverlo,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Dok Sud, es deudora a los ocurrentes de la cantidad de pesos 11.21 moneda nacional, por los conceptos que se mencionan.

Pase a la Oficina de Contabilidad para que formule la orden de pago respectiva, por la suma de ($ 2,25 m/n) dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que es lo que ha cobrado el fisco indebidamente, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Chadowick, Weir y Cía. Lda. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Exp. 2256-C-918. — R. V. Nº 662. — Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía. Lda., en la que solicitan devolución de lo abonado por recargos en los derechos portuarios correspondientes a varios vapores, a los que se les liquidó dicho aumento hasta el 9 de Febrero último, inclusive, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de Julio 4 del corriente año, se declaró que la Ley Nº 10357, rige desde el 10 de Febrero de 1918, inclusive,

Que, en consecuencia, con arreglo a este criterio, corresponde devolver a los recurrentes los recargos cobrados hasta el 9 de Febrero último, inclusive,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 555,22 m/n) quinientos cincuenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional, pagada por recargos en los derechos portuarios, que se descompone en la siguiente forma:

Barca «Maagan», pesos 331,80 moneda nacional.

Barca «Maspesia», pesos 27,11 moneda nacional.

Pailebot «Asta», pesos 88,48 moneda nacional.

Barca «Bravo», pesos 107,83 moneda nacional. — Total: pesos 555,22 moneda nacional.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe. — Pedido denegado.

Buenos Aires, Julio 21 de 1918.

Exp. 3791-C-918. — R. V. 685: — Vista la presentación del Colegio de la Inmaculada Concepción de Santa Fe, en la que pide devolución de los derechos abonados por placas para proyecciones escolares; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la institución ocurrente no gestionó oportunamente la liberación de derechos que pretende ahora, en cuyo momento hubiera sido del caso considerar si era procedente la franquicia.

Que por lo tanto, no corresponde acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Cónsul General de la República en Montevideo. — Procedimiento aprobado.

Buenos Aires, Julio 21 de 1918.

Exp. 4011-R-1918. — R. V. Nº 677. — Vista la nota del Señor Cónsul General en Montevideo, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que manifiesta que debido a gestiones del Señor Cónsul General del Brasil en esa Ciudad, ha visado sin cobrar emolumento alguno por ese acto, el manifiesto de carga del vapor «Minas Geraes», despachado con destino a Buenos Aires, en tránsito para el Brasil, conduciendo los productos que la industria textil brasileña había expuesto en esta Capital y en Montevideo; atento lo informado, y

Considerando:

Que los artículos a que se refiere la nota del Señor Cónsul General fueron expuestos en esta Ciudad y su entrada fué permitida con caución de los derechos respectivos, derechos que se harían efectivos si al vencimiento de las letras firmadas a ese objeto, no se hubieran reternado.

Que se trata de una operación que no revestía carácter comercial, ya que esos efectos venían al sólo efecto de ser exhibidos para retornarse luego a su país de origen.

Que si bien esa circunstancia no justifica la exoneración de los correspondientes derechos consulares, puede por excepción y a título de reciprocidad aprobarse el procedimiento seguido, en el caso de que se da cuenta,

SE RESUELVE:

Apruébase por excepción y a título de reciprocidad, el procedimiento observado por el Señor Cónsul General en Montevideo, de que da cuenta en la nota de fojas una.

Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los efectos que estime pertinentes.

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann S. A. — Aplicación del 25 por ciento de recargo, de acuerdo con la Ley 10.357.

Buenos Aires, Julio 21 de 1918.

Exp. 2905-D-1918. — R. V. Nº 679. — Vista la presentación de Dyckerhoff y Widmann S. A., y F. H. Schmidt, en la que piden se liquide los derechos por servicio de grúa utilizada para levantar un remolcador, por lingada y con el 25 por ciento de recargo solamente; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por lo que respecta al primer punto, la pretensión de la Empresa es inadmisible, desde que si se ha autorizado el cobro del servicio de grúa por hora, es precisamente para los casos en que la tarifa por lingada no sea remunerativa.

Que en cuanto al recargo, tratándose de un remolcador de la matrícula nacional, corresponde únicamente el 25 por ciento de acuerdo con la Ley 10.357,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la liquidación del derecho de grúa por lingada.

Hágase saber al Ministerio de Marina que el recargo a aplicarse en el presente, es del 25 por ciento y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración Ferrocarriles del Estado. — Autorización para construír obras de defensa en la Estación Virgilio Tedín.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 2205-F-915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente en sustitución de los aprobados por decreto de Noviembre 30 de 1915, de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de obras de defensa en la estación Virgilio Tedín, de la División Norte del Ferrocarril Central Norte Argentino, para protejerla contra las socavaciones que viene produciendo el zanjón que corre en sus proximidades, y

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe, que los trabajos que actualmente se proyectan son ampliatorios y completos, sustituyendo por lo tanto con ventaja a los anteriores,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos y presupuesto por la suma total de ($ 11.605.19 m|n) once mil seiscientos cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional presentados, que se aprueban, quedando anulados los que lo fueron por decreto de Noviembre 30 de 1915.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Suspensión del tráfico en un desvío del Ramal de Bandera al Chaco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 676-F-917. — Visto estas actuaciones; y

Resultando:

Que por resolución de fecha 11 de Junio de 1917, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir un desvío en el Km. 444,697 del ramal de Bandera al Chaco, estableciéndose que el costo de la obra, pesos 13.481,04 moneda nacional, sería cubierto por el particular que la había solicitado, hasta la concurrencia de pesos 8.293,24 moneda nacional, y que la repartición citada contribuiría con la cantidad de pesos 5.190,80 moneda nacional en concepto de suministro de materiales.

Que el 10 de Septiembre del mismo año, la Administración de los Ferrocarriles del Estado se presentó manifestando que con posterioridad a su primera nota fechada el 22 de Enero, el interesado señor Escalada, había desistido de su solicitud, pero que élla, por conveniencias propias y por resolución interna de fecha 15 de Febrero había resuelto construir ese desvío, el que a la fecha estaba terminado y que en consecuencia correspondía que su costo total fuese a cargo exclusivo de esa Administración.

Que informado al respecto, la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta haber comprobado que el desvío de que se trata sirve en la actualidad para la explotación de un bosque que lleva a cabo el nombrado señor Escalada, trabajo que una vez que termine hará innecesaria la subsistencia de aquél pues no hay servicio público que efectuar en el punto en que ha sido construído,

Por tanto, y por las consideraciones que de suyo emanan de las constancias consignadas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles notificará a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la presente resolución, haciéndole saber que acto seguido, deberá disponer lo pertinente a fin de que cese todo tráfico en el empalme de su ramal de Bandera al Chaco con el desvío de que se trata y que deberá gestionar del señor Escalada el pago de la suma fijada en la resolución de este Departamento de fecha 14 de Junio de 1917, o en su defecto celebrar con él un convenio que sólo una vez aprobado por este Ministerio, permitirá reanudar el tráfico que se ordena suspender.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorización para ejecutar obras de seguridad y señalización en la Estación Clodomira.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 7960-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta ciertas medidas de seguridad y señalización en su Estación Clodomira del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo informado a respecto por la Dirección de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización solicitada, siempre que la aludida Administración dé cumplimiento, ni bien se provea de los fondos necesarios, a la resolución de fecha 6 de Agosto de 1914, ya que las obras que proyecta sólo llenarán en parte las condiciones actuales de seguridad.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la ejecución de las obras de que se trata, de acuerdo con la documentación presentada y el presupuesto de ($ m|n 3.174,38) tres mil ciento setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando varias obras en la Estación Presidencia Roque Saénz Peña.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 9660-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete, para su aprobación, los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su Estación, Presidencia Roque Saénz Peña, un galpón para locomotoras, cinco zanjas ceniceras, 293 metros de vías auxiliares para servicio del mismo y habitaciones anexas para el personal de tracción. Los materiales a usarse para la construcción del galpón de referencia, serán los provenientes del desarme del existente en la Estación Avia Terai, el cual no es necesario.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización requerida, toda vez que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de esta clase, de obras,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que ejecute las obras de que se trata de acuerdo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 20.833,76 m|n) veinte mil ochocientos treinta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando la transformación de vagones.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 93-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta, solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto respectivo, de acuerdo con los cuales proyecta transformar trece vagones plataforma de 14 toneladas de capacidad, para convertirlos en tanque y leñera, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración mencionada para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos y presupuesto total de veintiún mil quinientos cuarenta y tres pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 21.543,08 m|n), presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando obras de refuerzo en el puente sobre el Río Saladillo del ramal de Barranqueras a Metán.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 3522-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación, el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone construir un refuerzo en el puente de 30 metros de luz, sobre el Río Saladillo, del ramal de Barranqueras a Metán, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con el objeto de asegurar la estabilidad del mismo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos y presupuesto total de dos mil doscientos un pesos con ochenta y un centavos ($ 2.201,81 m|n) moneda nacional presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorizando obras en la Estación Muñecas.

Buenos Aires Agosto 2 de 1918.

Exp. 5107-F-1918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, que al efecto acompaña, de acuerdo con los cuales se propone reconcentrar en la estación «Muñecas», del Ferrocarril Central Norte Argentino, los talleres de carpintería, mecánica, tornería y herrería, existentes en las estaciones Tucumán N. y Tucumán C., construyendo anexo al galpón de locomotoras el techado necesario para las máquinas, como asimismo la ampliación de la casilla donde está instalada la bomba de perforación, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, de que nada obsta para acordar la aprobación pedida,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la mencionada Administración para llevar a cabo las obras indicadas, de acuerdo con los documentos y presupuesto por la suma total de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 7.464,22 m|n) moneda nacional presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorización para profundizar pozo existente en la Estación Fuerta de Díaz.

Buenos Aires Agosto 2 de 1918.

Exp. 5788-F-1918. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación la memoria discriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta profundizar el pozo existente en su Estación Fuerta de Díaz, debido a haber descendido el nivel de la vertiente.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización solicitada.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración Gene-

ral de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de acuerdo al presupuesto de ($ 574.63 m/n) quinientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional y memoria descriptiva que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorización para instalar cañerías contra incendios en las Estaciones Las Cejas y Güemes.

Buenos Aires Agosto 2 de 1918.

Exp. 5789-F-918. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta instalar cañerías contra incendio es sus Estaciones Las Cejas y Güemes del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización solicitada toda vez que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, ajustándose en un todo a la documentación presentada y al presupuesto de ($ 7.720,68 m/n) siete mil setecientos veinte pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorización para instalar una señal de distancia en su Estación Thea.

Buenos Aires Agosto 2 de 1918.

Exp. 5790-F-918. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano memoria descriptiva y presupuesto correspondiente relativo a la instalación de una señal de distancia del lado de Cruz del Eje en la Estación Thea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Teniendo en cuenta:

Lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización solicitada.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo al presupuesto presentado de (pesos 1.370,32 m/n) mil trescientos setenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional y demás documentos que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Autorización para instalar aparatos de seguridad y señalización en la Estación «Cebollar».

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 7326-F-918. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando su aprobación, los planos y memorias descriptivas correspondientes, de acuerdo con los cuales proyecta instalar aparatos de seguridad y señalización, en la estación «Cebollar», del Ferrocarril Central Norte Argentino, y

Considerando:

Que las razones que invoca la mencionada Administración, para no llevar a cabo las obras ordenadas por resolución de Noviembre 24 de 1913, en la misma estación y de igual carácter que las que ahora proyecta son atendibles por cuanto se trata de falta de fondos y de materiales;

Que aun cuando las que actualmente propone, no satisfacen con toda amplitud como las anteriores, las necesidades del servicio, mejoran en parte las condiciones de seguridad, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos y presupuesto de cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 4.699,25 m/n.), moneda nacional, presentados, que se aprueban con carácter provisional, hasta tanto sea provista de los fondos necesario para cumplimentar la expresada resolución de Noviembre 24 de 1913.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Compañía Alemana de Electricidad. — Autorizando la construcción de un desvío en estación Sarandí del Ferrocarril Sud.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 7543-F-918. — Visto que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, solicita la aprobación del plano 1624 de acuerdo con el cual se propone construir un desvío que arrancando de la vía oeste de acceso al Dock Sud, desde la estación Sarandí, del Ferrocarril Sud penetre en los terrenos de las manzanas 305 y 306 que esa compañía alquila para el almacenaje de leña.

Atento que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta la conformidad de la Empresa del Ferrocarril del Sud a cuyo efecto presenta el plano DSS/1912 demostrativo de las instalaciones de señalización del desvío,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar la construcción de la obra de que se trata siempre que la autoridad correspondiente la faculte para cruzar las calles públicas, quedando aprobados desde ya los planos de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo a la Compañía General de Obras Públicas el derecho al cobro de intereses.

Exmo. Señor:

El contrato de la referencia establece en su artículo 5º que el pago se efectuará por certificados expedidos cada mes, de modo pues que la liquidación de los intereses corresponde de acuerdo con la planilla de fojas Nº 16. — Buenos Aires, Julio 22 de 1918. — (Firmado): Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 9202-C-917. — Vista la adjunta presentación de la Compañía General de Obras Públicas, la que solicita se le abonen los intereses devengados por demora en el pago de los certificados números 36, 37, 38 y 39 de las obras del Colegio Nacional Central, y

Considerando que de los informes producidos resulta que efectivamente, los certificados de que se trata, fueron abonados con retardo y que los interesados a percibir su importe dejaron constancia de que se reservaban el derecho de reclamar los intereses que le correspondían, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Reconócese a la Compañía General de Obras Públicas el derecho a percibir por concepto de intereses la suma de trescientos diez y ocho pesos con veintidós centavos ($ 318,22 m/n) moneda nacional, por demora en el pago de los certificados de que se ha hecho mención.

Impútase esta erogación al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 2 del Presupuesto de 1917 (Orden de retención de 27 de Marzo de 1918).

Publíquese y previa tome de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en locales de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 5264-O-1918. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de reparo complementarios de los que se realizan en los locales que ocupan las secciones Segunda y Tercera de la Subsecretaría de este Ministerio, en la Casa de Gobierno, y

Considerando:

Que la ejecución de los referidos trabajos es indispensable a fin de dejar los mencionados locales en condiciones que satisfagan ampliamente las necesidades del servicio;

Que dada la naturaleza de ellos, conviene se autorice a la Dirección General de Arquitectura para que, como los anteriores, los ejecute administrativamente con los elementos de que dispone;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de un mil quinientos veinticinco pesos con veintiún centavos ($ 1.525,21 m/n.) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura — Arreglo de la cocina de la 2ª División del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1918.

Exp. 6855-A-1918. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos de arreglo de la cocina de la 2ª División del Ministerio de Guerra, ubicada en la Casa de Gobierno;

Considerando que la ejecución de los trabajos de que se trata es indispensable para que dicha cocina quede en mejores condiciones de funcionamiento, y atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto presupuesto valor de seiscientos diez pesos con diez y nueve centavos ($ 610.19 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

El gasto que importan estos trabajos se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anulación cargos por estadía de vagones en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Exp. Nº 5268-D-1918. — Vista la presentación de la Compañía «Swift de La Plata» en la que pide anulación de los cargos que le han sido formulados por estadías de vagones, y

Considerando:

Que las estadías de que se trata han tenido por causa la huelga del personal del mencionado establecimiento, según se desprende de los informes producidos;

Que en consecuencia puede apreciarse el caso como de fuerza mayor, y en tal virtud procede, por equidad, conforme lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, anular los cargos formulados,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Eximir a la Compañía «Swift de La Plata» del pago de estadías de los vagones, cuya nómina e importe se expresan en la planilla acompañada.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Anulación de cargos por estadía de vagones en el puerto de La Plata.

Exmo. Señor:

En vista del informe del Departamento Nacional de Trabajo, considero que sería equitativo que V. E. autorice la exoneración de estadías de vagones a que se hace referencia ya que puede considerarse la causa que lo motiva como de fuerza mayor. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Exp. 5380-D-918. — Visto este expediente en el que se formulan cargos a la Compañía del Ferrocarril de La Plata a Meridiano Vº por estadía de vagones en el puerto de La Plata durante los días del 9 al 15 de Febrero ppdo.

Considerando:

Que las estadías de que se trata han tenido por causa la huelga del personal de ferrocarriles, según se desprende de los informes producidos.

Que en consecuencia puede apreciarse el caso como de fuerza mayor y en tal virtud procede por equidad, conforme lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, anular los cargos aludidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a la Compañía del Ferrocarril de La Plata a Meridiano Vº del pago de estadías de 22 vagones en el puerto de La Plata, durante los días 9 a 15 de Febrero ppdo.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Traslado de un guinche.

Buenos Aires Julio 31 de 1918.

Exp. Nº 6153-F-1918. — Visto el pedido formulado por don Santiago Ferrando para trasladar uno de los cuatro guinches que posee en la ribera Sud del Riachuelo, al lado del puente Pueyrredón.

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a don Santiago Ferrando para trasladar el guinche de referencia al sitio indicado.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. Anulación de cargos por estadías de vagones en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Exp. Nº 7839-S-1918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la solicitud de la casa Sanday y Cía., pidiendo se le exonere del pago de estadías de vagones en el Puerto de La Plata, originadas por la huelga de estibadores.

Atento los informes producidos, y:

Considerando:

Que de acuerdo con lo resuelto y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos, corresponde, en mérito a la causal apuntada, acordar la exoneración solicitada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a la casa recurrente del pago de estadías para los vagones números 5051, 12098 y 12208.

Publíquese y vuelva a sus efectos,

a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Autorizando la construcción de una toma de agua en el Río de la Plata para la alimentación de locomotoras.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 6932-F-916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación un proyecto de toma de agua en el Río de la Plata para resolver el problema de alimentación de agua para sus locomotoras salvando la objeción formulada al que propusiera primitivamente en cuanto al emplazamiento de la bomba y casilla correspondiente y utilizando el antepozo existente como depósito intermediario de bombeo.

Atento lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, Obras Hidráulicas y Obras Sanitarias de la Nación, y teniendo en cuenta que la instalación de que se trata pasará por terrenos de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa recurrente para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y bajo las siguientes condiciones:

1º La construcción de la toma de agua así como la cañería de succión en la parte comprendida entre dicha toma y la defensa provisoria construída por el Ferrocarril Pacífico, se acuerdan con carácter precario, debiendo la citada empresa levantar por su cuenta esas instalaciones cuando este Ministerio lo juzgue conveniente, sin derecho de indemnización ni reclamo.

2º Quedan a salvo los derechos de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba siendo entendido que todo gasto en que pueda incurrir debido a la existencia de la cañería en su zona, estará a cargo de la del Pacífico, la que además quedará obligada a trasladar aquélla, si así lo requiriese cualquier obra que llevase a cabo la primera.

3º La Empresa deberá sellar las válvulas de las dos perforaciones existentes y la rehabilitación de éstas no se efectuará sin la intervención previa de las Obras Sanitarias de la Nación.

Publíquese y previa toma de razón por la última repartición mencionada, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Designando nombre de Estación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 9579-F-1916. — Siendo necesario designar nombre a la estación ubicada en el kilómetro 10/950 del ramal de Pichanal a Orán, del Ferrocarril Central Norte Argentino, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Designar con el nombre de «Tabacal» a la estación de que se trata.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Autorizando construcción de dos desvíos para facilitar movimiento de vagones en Puerto Victoria.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 6311/F.918. — Visto el proyecto de construcción de dos desvíos adicionales que para facilitar el movimiento de vagones en Puerto Victoria, ha presentado y somete a la aprobación correspondiente la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas los desvíos de que se trata ocuparán una zona que puede ser necesaria para el desarrollo de obras portuarias y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para construir los desvíos de referencia, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas pase a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Rosario Puerto a Belgrano. Autorizando levantamiento de vías que tienen acceso al muelle Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 6389-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, solicita la aprobación del plano demostrativo del levantamiento que, por ahora se propone efectuar, de una de las vías de su propiedad que tienen acceso al muelle del Puerto Belgrano, y

Atento la conformidad manifestada a ese respecto por el Ministerio de Marina,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa recurrente, para llevar a cabo el levantamiento de la vía de que se trata, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Autorizando construcción desvío en Km. 139.530, del Ramal de V. Mercedes a V. Dolores.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 7415-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para la aprobación correspondiente, el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construír en el kilómetro 139.530, del Ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, a solicitud del señor Pascual Ochoa, un desvío de 300 metros de longitud.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que nada tiene que observar en cuanto a la construcción en sí misma, pues se proyecta de conformidad con las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para ejecutar la obra de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban y bajo las siguientes condiciones:

1ª El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

2ª La Empresa recabará de los particulares o municipios que cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

3ª Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

4ª Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el que no podrá realizarse servicio público.

5ª Será obligatorio dejar empalmar o cruzar este desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona, y compartir el uso de la vía.

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1917.

Expediente M-1815/917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Carlos J. Minturn, con domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo 536, Ingeniero de profesión, al Señor Director General de Minas expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos de propiedad fiscal y en parte de propiedad particular, el último algo cultivado y cercado, solicita el correspondiente permiso de cateo que debe ubicarse en la forma siguiente: Partiendo del vértice Sud-Este, en la desembocadura del río Ñiribau del arroyo Pequeño, afluente de la margen izquierda del dicho río, en una dirección Norte 75º 15' Oeste por una distancia de 1.400 metros se determina el vértice Sud-Oeste. Desde este último punto 7.468 metros medidos en dirección Norte 21º 15' Oeste, se fija el vértice Nor-Oeste y de allí perpendicular a esa última línea, midiendo 3.500 metros determina el vértice Nor-Este, desde el cual punto, en una línea paralela a la segunda, u Oeste, hasta dar con el río Ñiribau, costeando dicho río hasta llegar al punto de partida en la Estaca de la Concesión S-890/917. Res. C-233; ya marcada en el terreno, encerrando una superficie de 2.600 hectáreas, según el plano adjunto. En los trabajos de exploración, se emplearán a lo menos cuatro hombres con las herramientas mineras según lo estipulado en el Reglamento de la Dirección General de Minas. Es justicia. C. J. Minturn. Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1917. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Río Negro (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Bariloche). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el diez y ocho de Junio de 1918 a la una y treinta y cinco pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona primitivamente solicitada. Con esta modificación, la zona a que se refiere el presente expediente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Sur-Oeste. 1º) una recta de dirección Norte 75º 15' Oeste, que dista dos mil metros al Nor-Este de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Ñiribau. 2º) una recta de dirección Norte 21º 15' Oeste, que pasa por un punto A., situado a mil cuatrocientos metros al Norte 75º 15' Oeste de la desembocadura del Arroyo Pequeño en el Río Ñiribau. Al Nor-Oeste: una recta de dirección Norte 68º 45' Este, que diste siete mil setecientos catorce metros del citado punto A. Al Nor-Este, una recta paralela al límite Sur-Oeste y distante tres mil quinientos metros de esta última. Finalmente, al Sur-Este, una recta paralela al límite Nor-Oeste y distante cinco mil setecientos catorce metros de este último. El solicitante, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente y se compromete a no efectuar trabajos de exploración dentro de las partes labradas, cultivadas, o cercadas; declara además, que el terreno precedentemente definido es en totalidad de propiedad fiscal. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones: Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 18 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. (Fdo.). E. Hermitte, Director General.

E 29 julio Nº 302 v-8 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. 835-918. — Rawson-Chubut, 17 de Junio de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. El suscripto, Nicolás B. Federici, hacendado, domiciliado en esta Capital, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de carbón mineral en terrenos de propiedad fiscal que no están labrados, cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil metros lineales en sus costados Norte y Sud por cuatro mil metros en sus costados Este y Oeste y cuyo ángulo Noroeste se halla situado sobre la línea divisoria entre los lotes 12 y 13 de la Colonia F. Ameghino de este Territorio, a mil quinientos metros de la intersección de esa línea con el Río Chubut, al Sud Este del mismo río. Son en total de dos mil hectáreas en cuya exploración se emplearán picos, barra-minas, explosivos y demás útiles y herramientas del caso. — Saluda respetuosamente al Señor Director. N. B. Federici. Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología don José Sprovieri, hoy dos de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las cinco y quince pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos, debiendo devolverse en oportunidad el duplicado de la solicitud. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Juzgado de Paz de Madryn). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección Oeste Este por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor Oeste se halle situado sobre la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la colonia Florentino Ameghino a mil quinientos metros al Sur Este de la intersección de dicha línea con el río Chubut. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E. 3 Agosto Nº 444-v-14 agosto

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. P-1553/917. — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires. — Los que suscriben, doctor Julio Pelagatti, José Fava y Luis D. Mailhet, de profesión médico, profesor de música y topógrafo, respectivamente, los tres casados y domiciliados en la Capital del Territorio del Neuquén al señor Director General se presentan y exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén un yacimiento de lignito vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompañan ha sido extraída de un punto situado en el lote 1, de la Sección XXVI, Departamento Catán-Lil, de acuerdo al plano que acompañan, distante quinientos ochenta metros en dirección Sud del esquinero Sud-Oeste, de la Sección XX y distante seis mil doscientos metros dirección Nord-Nord-Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 1 de la Sección XXVI. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. La mina llevará el nombre de «La Franco-Italiana». No existe ninguna mina colindante. Para las tramitaciones de la presente solicitud otorgamos poder a favor del señor Francisco Tigani, domiciliado en la calle Malabia 1718, en Buenos Aires. — Es justicia. — J. Pelagatti. — José Fava. — L. D. Mailhet. — Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que he sellado, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y siete, a la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el representante de los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de lignito en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picún-Leufú). Por es-

crito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintiséis de Diciembre de 1917, a la una y media pasado meridiano, los interesados precisaron la ubicación del punto de extracción de la muestra legal. Dicho punto está situado dentro del lote número 1 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y dista cinco mil seiscientos metros (5.600 m.) y cinco mil cien metros (5.100 m.) respectivamente de los esquineros Sur y Este del mismo lote. La mina llevará el nombre de «Chacaico Mahuida» en vez de «Franco-Italiana». En estas condiciones corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 12 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese á quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E 23 julio Nº 113-v-6 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Monchek

012163-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor J. Monchek, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 48, despachada de Lomas a Lobos, el 10 de Mayo último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 374 horas en lugar de 96 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación, se efectuó con 278 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor R. Larrosa

010529-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor R. Larrosa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 2261, despachada de Bahía Blanca a Saavedra, el 16 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 439 horas en lugar de 102 horas 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 336 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del C. de Consignatarios

06955-S-918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 36, despachada de Pirán a Sola, el 12 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 318 horas en lugar de 169 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación, se efectuó con 149 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del C. de Consignatarios

06954-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 14, despachada de Ramón Santamarina a Sola, el 14 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 328 horas en lugar de 228 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 100 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud — Quejas del Centro de Consignatarios

015835-S-918. – Julio 30 de 1918. – Vistas las quejas formuladas por el Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del F. C. del Sud, por falta de bolsas de cereales en destino en diversas consignaciones despachadas a la estación Sola según los expedientes letra S año 1918 y detalles que a continuación se expresan:

EXP. Nº.	CARTAS DE PORTE			BOLSAS FALTANTES	
	Nº.	FECHA	DE	Nº.	CLASE
015835	23	10/4/918	Islas	11	Trigo
015847	93	8/4/918	Puerto Madero	9 1	Cebadilla y rota
015849	10	23/2/918	Mapis	1	Avena
015853	10	11/4/918	M. Colman	7	Maíz
015857	1	2/4/918	Monte	3	Maíz
015885	88	23/2/918	Dulce	17	Avena
015894	18	9/4/918	Berraondo	6	Trigo

Y Considerando:

Que en todos los casos las consignaciones fueron recibidas por la Empresa con la declaración del número de bolsas que se transportaban, pero según observación inserta en las Cartas de Porte, al ser entregada la carga en destino resultaron falta en la forma indicada en las dos últimas columnas del cuadro precedente.

Que los Arts 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del Centro recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundadas las quejas a que se refieren estos expedientes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese en un solo legajo del cuál hace cabeza el Expediente 015835 S-918. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Bartolomé Benítez

08444-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor Bartolomé Benítez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte 1307 y 1078 despachadas de Tandil a General La Madrid y Pringles respectivamente, el 27—III—18 y 20—III—18; y por cobro de almacenaje de consignación de Carta de Porte 500 de fecha 20—III—18, y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones de referencia se emplearon 223 horas y 280 horas 30 minutos, en lugar de 160 horas y 171 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Que en cuanto al cobro de almacenaje se refiere, es correcto, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones citadas se transportaron con 63 horas y 109 horas 30 minutos de retardo respectivamente, desestimándo la segunda parte de la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Domingo Río

Exp. 02992-C-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Señor Domingo Río, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 438, despachada de Campana a A. Ledesma, el 16 de Enero último, y por falta de peso,

Resultando:

Que, en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 1136 h. 20 m. en lugar de 240 h., que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Que según observación inserta en los documentos de transporte, llegó a destino de la citada consignación, con 312 kilos menos, y

Considerando:

Que los artículos 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 896 horas 20 minutos de retardo y fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Luis Molinari

Exp 07702-C-918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Señor Luis Molinari, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación de Carta de Porte Nº 85 despachada de Palmira a San Pedro, el 27/2/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 847 horas en vez de 351 horas 30 minutos, que autorizan los reglamentos vigentes;

Que el artículo 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 495 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Pablo F. Figari

Exp. 06295-C-1918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Señor Pablo F. Figari, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte 89, despachada de La Playosa a Las Rosas, el 23 de Enero, y por llegar completamente inutilizada, y

Resultando:

Que, en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 967 horas en lugar de 207 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que según observación inserta en los documentos de transporte, consta que dicha consignación llegó a destino completamente inutilizada, por lo que el recurrente se negó a retirarla, y

Considerando:

Que los arts. 225, 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó, con 760 horas de retardo, dejando constancia de los hechos,

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Max Salomón

Exp. 020107-C-1917. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Señor Max Salomón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercadería de la consignación de Carta de Porte Nº 355, fecha 28/8/917, de Rafaela a Villa Trinidad, y

Considerando:

Que la consignación de referencia quedó detenida en la Rubia desde el 29 de Agosto hasta el 3 de Septiembre, en espera de tracción notándose que en ese período el vagón había sido abierto y destapado un cajón mercaderías, de donde resultaron faltar, según el recurrente, 11 piezas de género que el interesado valúa en $ 209,55 m/n.;

Que los artículos 233 y 269 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor García y García

07757-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los señores García y García, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1537, despachada de Mendoza a La Plata, el 2 último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 823 horas en lugar de 385 horas 30 minutos, qué acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 437 horas 30 minutos, de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores Urriza Hnos., Aispin

Expte. 012157-S-1918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja de los señores Urriza Hnos., Aispin, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 56, despachada de Kilómetro 1156 a Balcarce el 15 de Abril último; y por cobro indebido de estadías;

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 823 horas en lugar de 373 horas 15 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que se ha comprobado que en la estación Balcarce no se cumple con las prescripciones del artículo 285 del Reglamento General de Ferrocarriles respecto a la exhibición de la lista de la llegada de los trenes, por lo que no corresponde en el presente caso el cobro de estadías; y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General citado ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 449 horas 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Kokic y Cía.

017961-P-1917. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los señores Kokic y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 48, despachada de Bapachito a Arocena, el 27 de Septiembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 387 horas 55 minutos, en lugar de 302 horas 8 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que en el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 85 horas 47 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Roque Fittipaldi

05998-P-1918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del señor Roque Fittipaldi, contra la Empresa del F. C. de Entre Ríos, por extravío de un baúl equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión despachado en Villa San José a Uruguay el 23 de Febrero ppdo., fué remitido por error a la estación Lacroze después de haber llegado a destino,

Que el artículo 180 del Reglamento General, ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Martín Ospital

019189-P-1917. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor Martín Ospital, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1299, despachada de Ingeniero White a Jacinto Arauz, el 17 de Noviembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 357 horas en lugar de 163 horas 22 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que en el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve.

Declarar que el transporte de dicha consignación, se efectuó con 203 horas 38 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores García y Hnos.

012561-P-918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja de los señores García Hnos., contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 39, despachada de La Puerta a Rosario, el 8-5-918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 709 horas en vez de 257 horas que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el artículo 225 del Reglamento General, ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 453 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja de los señores Pérez Hermanos

06478-P-918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja de los señores Pérez Hermanos, contra la Empresa del F. C. P. de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte 6152, despachada de Retiro a San Cristóbal, el 7/2/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia, se han empleado 1231 horas en vez de 321 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes,

Que el artículo 225 del Reglamento General, ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar que la citada consignación fué transportada con 909 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Alfredo Rico

02664-P-918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja del señor Alfredo Rico, contra la Empresa del F. C. Pacífico, por mal aforo de una partida de canastos, y

Considerando:

Que se ha comprobado según se expresa en los documentos de transporte que se trata de una carga de canastos ordinarios del país, sillones, canastos y mesa de mimbre, para los cuales la Empresa sin llenar formalidad alguna y contraviniendo lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento General, cobró el flete clasificando como artículos finos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor Rómulo Baya

Exp. 020908-O-1917. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Señor Rómulo Baya, contra la Empresa del F. C. del Oeste, porque chispas desprendidas de la locomotora le quemaron el vestido de unas de sus hijas, y

Considerando

Que no se ha comprobado por falta de testigos presenciales, que las quemaduras a que se refiere el recurrente y que el guarda del tren pudo notar, hayan sido producidas por chispas desprendidas de la locomotora, la que al ser revisado el chispero, fué encontrado en buen estado, pero no obstante lo cual, es factible el desprendimiento de chispas;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Oeste. — Queja del Señor H. Saint André

Exp. 019976-O-1917. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Señor H. Saint André, contra la Empresa del F. C. Oeste, por demora en el tren 13 el día 1-9-917, y por fumar en los coches en que es prohibido; y

Considerando

Que la demora de 6 minutos en que incurrió el tren 13 al entrar a la estación Urquiza, está dentro de la tolerancia que acuerda el Reglamento General;

Que en cuanto a la segunda parte de la queja el guarda a cargo del referido tren puso inmediato remedio haciendo pasar a los pasajeros a los coches donde era permitido fumar;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en esta parte únicamente.

Comuníquese a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Señor Celestino Rodríguez

Exp. 011057-N-1918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja del Señor Celestino Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 33 despachada de Apóstoles a La Cruz; el 29 de Diciembre, de 1917; y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 3204 horas en lugar de 123 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes, no habiendo sido retirada por el quejante;

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 3076 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda fecho archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los Señores Polanco, Carfó y Cía.

Exp. 08158-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Polanco, Carfó y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Portes 5 y 3917, despachadas de Puerto Goya y Federico Lacroze a Solari, el 5 de Marzo último y 24 de Noviembre de 1917, respectivamente, y en el suministro de vagones vacíos; y

Resultando:

Que en el transporte de las consignaciones de referencia, se emplearon 519 horas y 3175 horas, en lugar de 149 horas 30 minutos, y 395 horas 19 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes;

Que en cuanto al suministro de vagones vacíos, éste se ha efectuado en un tiempo prudencial, y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dichas consignaciones se efectuó con 378 horas, 30 minutos, y 2779 horas, 41 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Agustín Faraldo y Cía.

Exp. 014417-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Agustín Faraldo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 919, despachada de Concordia a Libres el 18 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 271 horas, 29 minutos, en lugar de 149 horas, 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 121 horas, 59 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Agustín Faraldo y Cía.

Exp. 014420-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Agustín Faraldo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1014, despachada de Concordia a Libres el 17 de Abril último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 295 horas, 29 minutos, en lugar de 149 horas, 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte, de dicha consignación se efectuó con 145 horas, 59 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los señores Agustín Faraldo y Cía.

Exp. 014418-N-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja de los Señores Agustín Faraldo y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 1052, despachada de Concordia a Libres el 18-IV-1918; y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 223 horas, 30 minutos, en lugar de 149 horas, 30 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes; y

Considerando

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 74 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Simón Sokol

010859-C-1918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja del señor Simón Sokol, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 20, despachada de Laprida a Dique 4, el 5 de Diciembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 1543 horas en lugar de 391 horas 53 minutos que acuerdan los reglamentos vigentes.

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 1151 horas, 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Simón Sokol

09498-C-1918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja del señor Simón Sokol, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 8, despachada de Tránsito a Dique 4, el 3 de Diciembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 871 horas en lugar de 289 horas 53 minutos que acuedan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 581 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Vicente Echauri

06535-C-1918. — Julio 30 de 1918. — Vista la queja del señor Vicente Echauri, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 232, despachada de Buena Nueva a Coronel Bogado, el 25 de Febrero último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia, se emplearon 847 horas en lugar de 437 horas que acuerdan los reglamentos vigentes,

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelvo:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 410 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del C. Consignatarios

06003-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 9, despachada de Gil a Mercado Central de Frutos, el 19 de Septiembre de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 966 horas 30 minutos en lugar de 266 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 700 horas 30 minutos, de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Luis Bonet

05138-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor Luis Bonet, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 20, despachada de Neuquén a Buenos Aires, el 6 de Febrero último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 559 horas en lugar de 332 horas 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 226 horas 30 minutos, de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. Queja de los señores J. y R. Suárez

05761-S-1918. — Julio 29 de 1918. Vista la queja de los señores J. y R. Suárez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignaciones correspondiente a Cartas de Porte 248, 315 y 169, despachadas de Ayacucho a Puerto Madero, de Puerto Madero a Ayacucho, y de Ayacucho a Puerto Madero el 19-3-18, 28-11-18, 12-1-18; del corriente año respectivamente, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 343 horas, 199 horas, y 1039 horas, en lugar de 202 horas 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dichas consignaciones se efectuó con 140 horas 30 minutos, 3 horas 30 minutos y 836 horas 30 minutos, de retardo respectivamente.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan Rubini

08416-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor Juan Rubini, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 193, despachada de Balcarce a Casa Amarilla, el 7 de Marzo último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 836 horas 20 minutos, en lugar de 189 horas 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 446 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja señor José Boliño

07759-S-1918. — Julio 29 de 1918. — Vista la queja del señor José Boliño, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 96, despachada de Puerto Militar a Sola, el 21 de Marzo último y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 439 horas, en lugar de 257 horas que acuerdan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 182 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor D. Morán

Exp. 013682-S-1918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del señor D. Morán, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte 161, despachada de Cobo a Casa Amarilla, el 23 de Mayo último, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 487 horas, en lugar de 187 horas, que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que se ha comprobado que no se hizo entrega inmediata de la carga en cuestión, debido a que los datos que expresaba la guía oficial diferían de los de la Carta de Porte, error cometido por el personal de la estación Cobo, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 300 horas de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. Queja del Centro Consignatarios

Exp. 05295-S-1918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del Centro de Consignatarios, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte correspondiente a Carta de Porte 4, despachada de Las Armas a Tablada, el 5 de Febrero último, y por llegar un animal muerto y seis estropeados, y

Resultando:

Que en el transporte de la consignación de referencia se emplearon 21 horas 45 minutos, en lugar de 20 horas 30 minutos, que acuerdan los reglamentos vigentes.

Que según observación inserta en los documentos de transporte consta que dicha consignación llegó a destino con un animal muerto y seis estropeados, y

Considerando:

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación citada se efectuó con 1 hora 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda fecho archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Adolfo Bancalari

Exp. 014175-S-918. — Julio 27 de 1918. — Vista la queja del señor Adolfo Bancalari, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 1478 despachada de Sola a Vidal el 8/6/918, y

Considerando:

Que para el transporte de la consignación de referencia se han empleado 271 horas en vez de 175 horas que autorizan los reglamentos vigentes.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación citada fué transportada con 96 horas de retardo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cónsul General de Colombia en Buenos Aires

En la fecha, se ha concedido el exéquatur a la patente que acredita al señor Guillermo Ospina en el carácter de Cónsul General de Colombia en Buenos Aires. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro; para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION — Balance

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918

CUENTAS		Moneda Legal		Oro Sellado	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1137380795 —				
Emisión Menor en billetes	1028536 —				
Emisión Menor en níquel	15309422 75				
Emisión Menor en cobre	777065 45		1154455819 20		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 (Art. 7º). Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		594541141 75			
Ley Nº 9480 Cuenta Emisión		266896119 01			
Oro:					
Caja Oro				261598114 065	
Bonos por oro recibido en las Legaciones				117434424 293	
Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro					261598114 065
Ley Nº 9480. Cuenta Oro					117434424 293
Varios:					
Depositantes de Títulos			5032300 —		2104464 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía		5000000 —		2104464 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11300 —			
Garantía del contrato Fichet		21000 —			
		1159488119 20	1159488119 20	381137002 358	381137002 358

Emisión en circulación .... $ m/n 1154455819 20

Garantía:

Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 261598114 065

Bonos por oro recibido en las Legaciones .... » 117434424 293

$ o/s 379032538 358

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro		Entradas	Salidas
Entradas Ley Nº 3871	$ o/s	—	—
Entradas Ley Nº 9480	» »	—	—

Quema

Quemado durante el mes .... $ 7 336 568

Luis Ortíz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—A. Sesma, contador.—Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1918

Boletín Oficial	$	686.00
Boletín Judicial	»	1384.40
	$	2070.40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 30 de Julio de 1918.

Alberti Nº 228 y 230 — mide 7.79 — 7.79 — 24.50 — 24.70 — Edif. — pesos 6.544.80 (1/2 indivisa) — E — Hilma Aída Muñoz del Solar de Ferraud — A — Lucila del Solar de Muñoz.

Alberti Nº 232 y 234 — mide 7.79 — 7.79 — 24.70 — 24.93 — Edif. — pesos 10.468.40 (1/2 indivisa) — E — Hilma Aída Muñoz del Solar de Ferraud — A — Armando Osvaldo Muñoz del Solar.

Avelino Díaz Nº 2088 y 92 esquina Carabobo — mide 17.32 x 34.64 —

Edif. — pesos 6.000 (Venta Judicial) — E — Francisco Casareto — A — José Parodi.

Alvarez Thomas Nº 925/927 — Mide 8.66 — 8.66 — 44.40 — 44.80 — Edif. — pesos 30.000 — E — Juan Bautista González Cid — A — Antonio Iglesias.

Avenida Alvear Nº 3379 — mide 34.88 x 46.49 Con 1 martillo en contra de 3.01 por 11.03 — Edif. — pesos 225.000 — E — Pedro Dalmiro Varela Castex — A — Manuela Casas de Achával y otro.

Bacacay Nº 3241 y 3245 — mide 9.526 x 43.30 — Edif. — pesos 12.200 (Venta forzosa) — E — Pedro Dileo — A — Cónyuges José Sardá Rué y Antonia Cauré de Sardá Rué.

Bolivia entre Baigorria y Nogoyá — parte del lote 16 — manzana B — mide 8.66 — 8.66 — 6.62 — 6.62 — Edif. — pesos 591 (Fracción interior) — E — Felipe Restano y Juan Queirolo — A — Vicente Campos.

Blandengues Nº 1830 — mide 511 metros 685 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 11.000 — E — Francisco Vivo — A — Angel Arturo y Francisco Segundo Curelo.

Bogotá Nº 3955 — mide 17.753 x 51.960 — Edif..

Morón entre Mercedes y Gualeguaychú — lote 9 — manzana 34 — mide 8.66 — 8.66 — 25.37 — 25.37 — Todo en pesos 13.600 — E — Juan Baldocco — A — Atilio Massone.

Convención Nº 1418 — mide 8.66 — 8.66 — 23.47 — 22.17 — Edif. — pesos 7.500 — E — Silvio Carrozza — A — Teresa Narbaiza de Rodríguez.

Castillo Nº 615 — mide 8.66 x 25.11 — Edif. — pesos 6.600 — E — Ramón San Pedro — A — Luis Cesa.

Charcas Nº 5201 y 07 esquina Bompland 2406 — mide 10.39 x 18.67 — Edif. — pesos 7.000 (Venta forzosa) — E — Josefa Larguero de Magliotti su sucesión — A — Pedro Magliotti y otros.

Espinosa Nº 2124 — mide 8.66 — 8.68 — 41.76 — 41.89 — Edif. — pesos 7.500 — E — Antonio Cataldi — A — María Juana Duras de Grenni.

El Cano Nº 4133 y 35 — mide 8.73 — 8.66 — 28.59 — 28.91 — Finca edificada en dos fracciones.

Fracción interna — parte del lote 3 — manzana M — mide 8.66 en cada uno de sus cuatro costados (Parte de la finca anterior) Todo en pesos 4.600 — E — Alejandro Motto — A — Luis Scarlassa.

Estados Unidos Nº 3146 — mide 8.66 — 8.90 — 33.20 — 30.31 — Edif. — pesos 30.000 — E — Rosalía Fiorez — A — Alberto Grande.

Godoy Cruz Nº 2878 — mide 10.39 x 15.00 — Edif.

Godoy Cruz Nº 2888 — mide 10.39 x 15.00 — Todo en pesos 18.000 — Edif. — E — Andrés González y Vázquez — A — Manuela Conde de Gallardo.

General Paz Nº 75 — mide 8.66 — 8.66 — 33.39 — 33.00 — pesos 11.700 (Venta forzosa) — E — Saúl Merel — A — Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina.

Gardini Vieia Nº 4154 — mide 8.66 x 40.78 — Edif. — pesos 22.000 — E — Luis Veggia — A — Antonio y José Filloy.

Herrera Nº 1900 — mide 8.660 — 8.660 — 30.34 — 31.17 — Edif. — pesos 18.000 — E — Pelegrina Griffaldi de Tassano y otras — A — Luis Chauvin.

José Hernández entre Vidal y Moldes — Lote 6 — Mide 8,997 x 42,494 — pesos 10.000 — E — Pedro Clemens — A — Hans Koch.

Lavalleja Nº 1070 — Mide 10,39 — 7,80 — 47,91 — 49,17 — Edif. — pesos 11.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Josefa Larguero de Magliotti — A — Juan Francisco Magliotti.

Miriñay Nº 1638/40 — Mide 8,66 — 8.60 — 59,11 — 56,40 — Edif. — pesos 5.000 — (División de condominio) — E — Margarita Ghione de Taricco — E — Enrique F. o Enrique Félix Taricco.

Montevideo Nº 972/978 — Mide 8,66 x 34,64 — Edif. — pesos 210.000 — E — Alejandro N. Ferrari — A — Bernardo Gracianena.

Paysandú Nº 1338/40 — Mide 8,66 — 5,70 — 40,13 — 40,84 — Edif. — pesos 10.000 — E — Juan Bautista González Cid — A — Natalio Delpini.

Río Janeiro Nº 753/55 — Mide 8,66 — 8,76 — 58,01 — 59,50 — Edif. — pesos 18.000 — E — José Canini — A — Emilio Doize.

San Eduardo Nº 827 — Mide 7,80 x 25,98 — Edif. — pesos 5.400 — E — Banco El Hogar Argentino — A — Esteban Longhi y Luis Gianni.

Avenida San Martín Nos. 1319 y 1321 — Mide 8,66 — 8,11 — 50,15 — 49,64 — Edif. — pesos 16.000—(División de condominio) — E — Enrique F. o Enrique Félix Taricco — A — Margarita Ghione de Taricco.

Tupac Amaruc entre San Julián y Deseado — Lote 44 — Mide 11,41 — 10,30 — 23,52 — 28,35 — pesos 350 — E — Alberto Velati — A — Juan, José y Alejandro De Giacomi.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 8a — Fracción B — Lotes 2 y 3 — H. 19.968 — A. 97 — C. 99 — pesos 619.038,37 — (Campo con lo existente) — E — Jorge Catelin y otros — A — César Negri.

Pueblo Alta Italia — Manzana 14 — Solar L — Mide 20 x 40 — pesos 1.200 — E — Faustino Mariani — A — Sinim Schvartzman.

Pueblo General Pico — Manzana 81 — Solar B — Mide 15 x 50 — pesos 1.200 — E — Juan Martín Bartolomé — A — Mario Paliaris y otros.

Transmisión por causa de muerte

Cementerio del Norte — Sepultura 4a, Nº 58 — Sección 4a — Mide 4 metros 77 centímetros cuadrados — pesos 6.750 — Edif. — Sadí Carnot Nos. 73/75/79 — Mide 8,70 x 25,40 — Edif. — pesos 16.651,95 — Todo en pesos 6.750 — Suc. — Cecilia Bimbolino de Macera — A — Tomás Macera y otros.

Humberto 1º Nº 957 — Mide 7,79 x 28,58 — Edif. — pesos 43.000 — Ramón L. Falcón esquina a Baradero — Lote 25 — Manzana E — Mide 9,05 — 10,94 — 17,32 — 16,77 — pesos 5.500 — E — Anselmo Barcia — H — Pastora Insúa de Barcia.

Constitución Nº 4347 — Mide 8,66 — 8,66 — 30,36 — 30,69 — Edif. — pesos 14.000 — E — Anselmo Barcia — A — Anselmo y José María Barcia e Insúa. — Baradero entre Rafaela y Provincias Unidas — Lote 20 — Manzana D — pesos 7.000 — metros 371,75 decímetros cuadrados — Pujol entre Arengreen y Canalejas — Lotes 11 y 12 — Manzana C — Mide 17,32 — 17,32 — 34,09 — 34,89 — pesos 10.000.

Resumen

Capital: por acto entre vivos, fincas 31, pesos 734.957,20 moneda nacional.

Territorios: por acto entre vivos, fincas 3, pesos 621.438,37 moneda nacional.

Total: fincas 34, pesos 1.356,395.57 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte, fincas 7, pesos 102.901,95 moneda nacional.

Total general: fincas 41, pesos moneda nacional 1.459.297,52.

Movimiento de la propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 11 de Julio de 1918.

Añasco entre Figueroa y Gaona — Lote 3. — 8,31 — 8,31 — 35,91 — 35 — pesos 2.390,76 — E — Luisa Parody de Coutinho — A — Domingo Rocca.

Cramer entre Núñez y Juana Azurduy — Lote 6, en que es parte de los lotes 1 y 3. — Manzana 12 — 8,66 x 8,66 — 32,66 — 32,21 — pesos 4.000 — E — Damián Modesto González — A — Luis Terragno.

Cramer entre Núñez y Juana Azurduy — Lote 8, 9 — 8,66 — 8,66 — 22,65 — 22,22 — pesos 3.000 — E — José M. Bermúdez García Villamil — A — Luis Terragno.

Cevallos 1775 — 7,794 x 28,578 — pesos 16.000 — Edif. — E — Miguel Nacarato — A — Antonio de Padua Aleu.

Candelaria 92 — 8,66 — 8,80 — 25,80 — 26,80 — pesos 15.000 — Edif. — E — Leopoldina Gómez de Lencina — A — Berta Blan de Aramburu.

Caballito 672 — mts. cds. 39,34 dec. — pesos 393,40 — Fracción interior — E — José María Pereyra — A — Victorio y Luis Bertoncelli.

Callao 2075 y 2079 — 8,66 — 8,66 — 24,118 — 25,157 — pesos 20.800 — Edif. — (venta forzosa) — E — Suc. de Juana Isola de Isola y María Mercedes Isola de Vercelletto — A — Adda Bossi de Iglesias.

Donato Alvarez entre Espinoza y Avenida San Martín. — lote 29 — Manzana T — 8,66 — 10,78 — 35,36 — 28.94 — pesos 3.625 — E — Carlos María Macchi — A — Gerónimo Giudici.

Figueroa entre Añasco y Sapaleri. — 8.00 — 8.00 — 23,14 — 22,35 — pesos 1.383,28 — E — Luisa Parody de Coutinho — A — Manuel Ramos.

Fraga 1653 — 8,66 x 38,97 — pesos 6.500 — Edif. — (venta forzosa) — E — Suc. Ada Mirabelli de Vacarezza y otros — A — Leandro L. Alberti y otros.

Godoy Cruz 2915 esq. Juncal 4481 — 14,25 — 19,60 — 14.28 — 19.60 pesos 22.000 — Edif. — E — Andrés González y Vázquez — A — Manuela Conde de Gallardo.

Gallo 344 — 7,92 — 7 90 — 41.38 — 41,38 — Edif. — (dación en pago).

Gallo 350 — 7,923 x 38,26 — (sin edificio) — todo en pesos 36.500 — E — Elías S. Brujis — A — Francisco; Balbi.

Honduras 3851 y 53 — 8.00 — 8.00 — 60,60 — 62.00 — pesos 8.000 — Edif. — (1/2 indivisa) — E — Roque Juan de Lorenzo — A — Luisa y Filomena de Lorenzo.

Lavalle 1941, 1943 y 1945 — 22.72 x 25.98 — pesos 63.200 — Edif. — (venta forzosa) — E — Emilia Dottesio de Rosa y otros — A — Juan C. Bancalari.

La Plata (Avenida) 672 — fracción B — 8,66 x 34.64 — pesos 22.000 — Edif. — E — Lorenzo Banchero — A — Stabro Marino.

Luca 1548 — 7,794 x 43,30 — pesos 2.400 — Edif. — (1/5 partes ind.) — E — Angela Dubini de Cavilla y María Dubini de Cersosimo — A — Miguel Angel Dubini, Angel Juan Bautista Dubini y José Dubini.

Meldes 4001/5 esquina Vilela 2687 — 17.32 x 43,30 — Edif.

Zapiola 4565/67 — 17,32 x 17,32 — Edif. — todo en pesos 16.500 — E — Roberto Pelloni y María Etchepore, cónyuges — A — José y Luis Sasso.

Morón entre Mercedes y Gualeguaychú — Lote 10 — Manzana 34 — 8.668 — 8,66 — 25.37 — 25,25 — pesos 600 — E — Juan Baldocco — A — Estela Carretto de Solari.

Monte Dinero 2800 esquina Terrada — 10.45 x 17,32 — pesos 5.800 — Edif. — (venta forzosa) — E — Quiebra de Juan M. Eitor — A — Banco El Hogar Propio.

Olazábal 4347 — 8,66 — 8.66 — 30,61 — 30,81 — pesos 4.000 — Edif. — E — Saverio Donadio — A — Daniel Silaci.

Pampa 429 esquina Donado — 17.32 x 16.454 — pesos 3,500 — Edif. — E. — Francisco Torielli y Blanca Sicardi de Torielli — A. — Fernando Costas.

Paseo 1563. — Metros cuadrados 202.00 — pesos 14.100 — Edif. — E. — M. Bartolomé Bentancor — A. — Victorio José Barigalupo.

Rondeau 3361 — 7.794 x 28.93 — pesos 14.500 — Edif. — E. — Elisa Iglesias de Pessano y otros — A. — Juan Labat.

Rondeau 3541 — 9,77 — 10.30 — 27.60 — 24.55 — pesos 7.800 — Edif. — E. — Carmelo Cangelo y Margarita Pechenino Cónyuges — A. — Calisto Damnotti.

Río Cuarto 1670 — 8,66 — 8.65 — 19,17 — 18,95 — pesos 13.700 — Edif. — Pedro Leandro Morando — A. — Vicente Raimondi.

San Blas 1643 — 8,66 — 9.63 — 34.64

San Blas 1643 — 8,66 — 9.63 — 34.64 — 30,34 — pesos 12.000 — Edif. — A. — Irene Centurión de Sposito — A. — Julio Villarino Nadal.

Sadí Carnot 219 al 225 — 12.99 — 12,99—38,61—28.38— $ 17.500 — Edif. — E. — Juan Delhagaray — A. — Héctor Bazzano.

Sáenz Peña 921 y 27 — 21,10 x 9,01 — pesos 60.000 — Edif. — E. — Teófila Ruiz de Galarreta de Vilageliu — A. — Juan Roberto Raffo.

Terrero 857 — 9,00 x 53,20 — pesos 10.400 — Edif. — E. — Francisco Magliocco — A. — María Bussoli de Volpe.

Terrada 4050 — 8,65 x 43,30 — pesos 1.760 — Edif. — E. — Angel Lunghi y otros — A. — Fernando Agüerre (hijo).

Vírgenes Nº 982—8,66—8.66—17.30 — 17,26 — pesos 4.000 — E. — Samuel Lipovetsky — A. — Arón Saretzky.

Territorios Nacionales (Pampa)

«Villa Alba» — Manz. 28 — Solar a — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 5.200 — (Solar edificado) — E. — Pedro Nozieres — A. — Carlos Antonio Conim.

Fracción de campo formada por la mitad Norte del lote 21 — Fracción D — Sección X (diez) (con lo existente) — H. 5.000 — pesos 37.000 — E. — Leandro Legorburú — A. — Juan Miguel Ansorena.

Colonia «Ingeniero Luiggi» — Parte de la chacra 9 — H. 23 — pesos 7.369 — E. — Victorio Degliuomini — A. — Luis Corn.

Chaco

Pueblo «Resistencia» — Manz. 92 — Solar c — Mide 30 x 50 — pesos 15.000 — (Solar edificado) — E. — Estanislada Godoy de King — A. — Sociedad «Rodolfo Gabardini y Compañía».

Chubut

Colonia «Diez y seis de Octubre» — Lote Pastoril 5 — H. 2.500 — pesos 95.000 — (Campo con lo existente) — E. — Juan Walter Davies — A. — Martín Fennen.

Pueblo «Trelew» — Manz. 26 — Solares b y c — Metros cuadrados 520 — pesos 8.500 — (1/2 indiviso) — (Solar con edificio) — E. — Pedro Terán — A. — Serafín Míguez.

Colonia «16 de Octubre» — Lote pastoril Nº 4 — H. 2500 — pesos 15.000 — E. — Sociedad Anónima «Compañía Mercantil Chubut» — A. — Martín Fennen.

Colonia «Chubut» — Chacra 377 — H. 100 — pesos 13.000 — E. — Roberto Jeffreys — A. — Elías Owen.

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 357 — H. 95, A. 75 y 59 metros — pesos 2.000 — E. — Diodato Corarini — A. — Ellio P. Jones.

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 240 — H. 15. A. 89, C. 3 — pesos 9.534,18 — E. — Adrián E. López — A. — Manuel García Alvarez.

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 192 — H. 7 — A. 22 — C. 60 — pesos 4.000 — E. — William J. Hughes — A. — John Rowlands.

Colonia «Chubut» — Parte de la chacra 192 — H. 5 — A. 21 — C. 3 — pesos 1.000 — E. — William J. Hughes — A. — William B. Jones.

Misiones

Pueblo Apóstoles — Manzana 83 — Solar B. — metros cuadrados 1250 — pesos 534 — E. — Nicolás Atamañuk — A. — Pedro Juzwiak.

Río Negro

Sección V — Parte de los lotes 15 y 16 — H. 7,500 — Sección II — Manzana C. — Solar 12 — H. 10,099 — Todo en $ 92.750 — (Mitad ind. sobre este campo) — E. — Alberto Fernández Poblet — A. — Carlos María Mata.

Santa Cruz

Pueblo zona Cabo Blanco — Sección A. — Fracción parte S. O. lote pastoril 6 — H. 10.000 — $ 45.340 — Con todo lo existente — E. — Saúl M. Escobar — A. — Adrián C. Escobar.

Transmisión por causa de muerte

Alberti 657 al 659 — 8,65 x 33,133 — $ 13.000 — Edif.

Formosa 101 al 99 esquina Lobos — 12,643 x 12,643 y 17,925 x 17.11 — $ 6.000 Edif.

Dorrego entre Iturri y Caldas — Lote 14 — Manzana P. — 8,66 x 54,89 y 9,35 x 51,33 — $ 700.

Dobias 372 — 8,66 x 8,66 y 27.62 por 27,746 — $ 4.000 — Edif. — Sucesión Ana Olivera de Nicora — H. — Camilo Nicora y otros.

Canning 2418 — 8,66 x 43,30 — pesos 16.000 — Edif. — Suc. — Enrique Modesto Gambino — H. — Luis Gambino.

Solís 1216 — 8,66 x 14,722 pesos 7.000 — Edif — Suc. — Emilio Ramos y Teresa Piñeiro de Ramos — H. — Roberto Ramos y Piñeiro y Ricardo Gustavo Ramos y Piñeiro.

Rocha 1196/200 esquina Hernandarias 1402/14 — 12,99 x 12,99 y 17,796 por 18,619 — $ 12.000 — Edif. — Suc. — Bartolomé Castellano — H. — Aurelia María Castellano y Tagliafico y otros.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 33, por $ 413.352,44.

Territorios por actos entre vivos, fincas 16, por $ 351.218,18.

Total por actos entre vivos, fincas 49, por $ 764.570,62.

Capital por causa de muerte, fincas 7, por $ 58.700,00.

Total general fincas 56 por pesos 823.270,62.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.20
Número atrasado	» 0.30
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cincuenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1908)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 4º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Agosto a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 2 y 3. Agencias A, B, y C. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de Agosto. Orden de venta: Del 8 al 12 de Agosto inclusive: alhajas. Día 13: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 14: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas. Otro.

Remate de muebles. — El SABADO 24 de Agosto a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1953, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 23 y 24 de 1 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — El Secretario.

v-10 agosto

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 – Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

La Cooperativa de Hacendados
Florida 175
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Lunes 12 de Agosto a las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175 para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Pedro Ganduglia, doctor Celedonio Pereda, señor Rodolfo Taurel y señor Coronel Rafael de Olveira Cézar, que han terminado su mandato. Además, y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos, en su título V. y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39 Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43 Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del Socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

E 20 julio Nº 92 v-12 agosto

Nuevas Convocatorias

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de Acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea queda postergada para el martes 20 del actual a las 4 pasado meridiano en la calle Rivadavia Nº 1245, (altos).

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años en sustitución de los señores Juan Chapar y Enrique Santamarina.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 35 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245, (altos), y depositar sus Acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 pasado meridiano. Buenos Aires, Agosto de 1918. El Directorio.

E. 6 agosto Nº 459 v-20 agosto.

Sociedad Italiana de S. M. Patria e Lavoro
Chile 1567

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el día 11 de Agosto 1918 a las 9 a. m. en su local, Chile 1567.

Orden del Día

1º Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

2º Rendición de cuentas, 2º Trimestre 1918.

3º Relación de la Presidencia. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1918. — El Gerente.

E. 6 agosto Nº 481 v-10 agosto

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 28 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Lectura del informe del Síndico y aprobación del Balance General del ejercicio terminado el 30 de junio de 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elecciones de tres Directores por terminación de mandato y dos Directores Suplentes, uno por tres años y otro por uno.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

5º Resolver sobre el procedimiento que debe seguir la Sociedad en el asunto de las tierras de su propiedad y tenencia afectadas por los decretos de caducidad del Gobierno Nacional.

6º Autorización al Directorio para amortizar parte de las obligaciones hipotecarias, pudiendo disponer de los fondos de previsión y reserva.

7º Nombrar dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para que tenga lugar. — El Directorio.

E. 6 agosto Nº 485 v-23 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Cape Fairweather»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltdo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Junio 15 de 1918. — El Presidente.

E. 2 agosto Nº 409-v-16 agosto.

Quebrachales Paraguayos
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Oridnaria, que se celebrará el 20 de Agosto a las 3 p/m., en el local calle Cangallo 555 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12º ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1918.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Santiago V. Peluffo, Juan Chapar y Alfredo Taullar que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 340 (4º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 2 agosto Nº 412 v-20 agosto

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto, y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 42 Representantes, en reemplazo de los que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, y para dejar debidamente constituída la Asamblea respectiva.

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Sub-Agentes y Agentes de la Sociedad, de cada circunscripción, (con excepción de las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Corrientes, y Territorios de Los Andes, Misiones, Chaco y Formosa, cuya representación continúa completa) durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal, que comprende también los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía, y Américas del Norte y Sud, con excepción de la R. Oriental del U., 18 Representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende también los territorios de La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Río Negro y T. del Fuego, 9 Representantes.

Para la circunscripción de Santa Fé, 7 Representantes.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende también la Provincia de La Rioja, 3 Representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 1 Representante.

Para la circunscripción de Mendoza, que comprende también las Provincias de San Luis y San Juan, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 3 Representantes. — Buenos Aires, Julio. . . de 1918. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 1º agosto Nº 382-v-5 septiembre.

Ostwaldia
Sociedad Ganadera Industrial

Se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 3 pasado meridiano, en el local 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1918. — El Presidente.

E. 1º agosto Nº 381-v-19 agosto.

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Agosto de 1918.
Señor Accionista:

De acuerdo por lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 30 de Julio de 1918, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2,30 pasado meridiano en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Consideración de una solicitud presentada por un número de socios.

3º Elección de cuatro Directores por 3 años, en reemplazo de los señores: Bautista Sauberan, E. M. Pixton, Samuel Levin, y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato; y de dos Directores Suplentes, por 3 años, en reemplazo de los señores E. Sempé y O. Hosselet, por expiración de su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás suscriban y aprueben el acta. — Samuel Levin, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 1º Agosto Nº 367-v-23 agosto.

Cooperativa El Hogar Obrero de Crédito, Edificación y Consumo (Limitada)
Calle Bolívar 1864
2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 11 de Agosto a las 8,30 de la mañana en el local social Martín García 470, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Organización de una conferencia de Cooperativas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto. . . de 1918. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 1º agosto Nº 353-v-10 agosto.

«Estancia Nueva Lubecka, Sociedad Anónima»

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el «Martes 20 de Agosto a las 2 p. m.», en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio 1917, 1918.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — El Directorio.

E. 1º agosto Nº 349-v-19 agosto.

Società di Patronato e Rimpatrio per gli Immigrati Italiani
Paseo de Julio 1260
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, del Estatuto Social, se convoca a los señores socios, a efecto de que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Agosto, a las 4 pasado meridiano, en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

2º Aprobación de la Memoria y, Balance correspondiente al ejercicio social, desde el 1º de Julio 1917 a 30 de junio 1918.

3º Elección de seis miembros cesantes del Directorio, es decir, señores Héctor Gallino, Juan Gregorina, Félix Lora, Gerónimo Lovero, José Pedriali, y José Ventafridda.

Nota: Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerá válida con cualquier número de socios concurrentes, transcurrida media hora después de la de convocación.

Se advierte también que según el artículo 15 del Estatuto, tendrán derecho al voto únicamente los socios que tengan por lo menos un año de inscripción y estén en regla con el Tesoro. — El Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.

E. 31 julio Nº 342-v-8 agosto.

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 19 de Agosto, de 1918, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1918. — El Presidente.

E. 31 julio Nº 341-v-17 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 19 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria o modificación, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de las Utilidades, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo del señor Anselmo Villar (fallecido) y de los señores Francisco Gutiérrez, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 31 julio Nº 332-v-16 agosto.

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 de Agosto del corriente año 1918 a las 4 pasado meridiano en el local de la Institución calle Piedras 124 con sujeción a la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración del Informe Administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 15 Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Rogelio de la Riva y Alejandro García y García por haber terminado su mandato.

También debe elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo sexto Ejercicio.

3º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 30 Julio Nº 328-v-20 agosto

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766
Asamblea General Extraordinara
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 14 de Agosto de 1918, a las 6 pasado meridiano, en local de la Compañía, Tucumán 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucesorio de la Señora Eduarda Rolon de Pereyra, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nº 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Gerente.

E. 30 Julio Nº 327-v-16 agosto

Sociedad Anónima «La Marianita» —
Cangallo 328
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto próximo a las 3 p. m., en su local, calle Cangallo 328, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.

E. 29 julio Nº 295-v-14 agosto

The Standard
Sociedad Anónima
Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos
Brandzen 1051
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 9ª Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 1255, escritorio 117, fijando la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos vocales y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — George Keen, Presidente. — Blas Ferrando, Secretario.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — Miguel Noggiglia, Gerente.

E. 29 julio Nº 294-v-14 agosto

Sociedad Anónima «La Península» — Compañía Ganadera y Pobladora
Memoria del Directorio
Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril año 1918.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 1.30 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 441, (sexto piso) a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Síndico por el año fenecido.

5º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

E. 29 julio Nº 297-v-14 agosto

Sociedad Anónima Compañía Ganadera Chelsea. — (Chelsea Cattle Co.)
Asamblea General y Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General y Extraordinaria, que se celebrarán el día Viernes, 16 de Agosto de 1918, en el local de la calle Cangallo 409 (4º piso), a las [illegible] y 3,15 p. m. para tratar:

Asamblea General

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1918.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1918. — El Directorio.

E. 27 julio Nº 292-v-13 agosto

Sociedad Anónima Compañía de Tierras Chelsea. — (Chelsea Land Co.)

Asamblea General y Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General y Extraordinaria, que se celebrarán el día Viernes, 16 de Agosto de 1918, en el local de la calle Cangallo 490 (1º piso), a las 2.30 y 2.45 p. m. para tratar:

Asamblea General

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1918.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Reorganización del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 26 de julio de 1918. — El Directorio.

E. 27 julio Nº 291-v-13 agosto

«Buenos Aires Rowing Club»

Convocatoria

Se convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el Lunes 5 de Agosto próximo a las 9 p. m., en el salón de la calle Sarmiento número 1250, al objeto de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Inclúyese, a petición de un socio, las siguientes proposiciones:

1) Prohibir en los locales del Club los bailes u otras fiestas que no estén dentro de los fines que establecen los Estatutos del Club.

2) Suspender toda obra o proyecto que tienda a transformar el actual local del Club, en salones que no concuerden con los fines de la Institución.

4º Elección de Presidente, cinco Vocales y cinco Suplentes.

5º Designación de dos Socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1918. — El Secretario.

E 26 de Julio Nº 253-v-9 agosto.

«Banco de España y América»

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 32 de los Estatutos sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 27 del mes actual a las 5 p. m., el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado en el referido artículo 32, el Sábado 10 de Agosto próximo, a las 3 p. m., en el local del Banco, Cangallo 336.

La Asamblea tratará, como ya se anunció en los avisos de primera convocatoria, la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores don Aquilino Fernández, don Pedro Taranco, don Eduardo Parada y don Francisco Sánchez Cuesta, que terminan su mandato.

Debe procederse, asimismo, a la elección de dos Directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores don Máximo Pérez, que fué elegido titular en la última Asamblea, y don José Mouriño, que termina su mandato: así como a la del Síndico titular y de los dos Suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1918. — Eduardo Parada, Director-Secretario.

E 26 julio Nº 251-v-9 agosto

«El Comercio»

Compañía de Seguros a prima fija.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día 19 de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al 29 Ejercicio.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Canaveyrano y Alfredo D. Rojas, un director suplente por dos años, en lugar del señor Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente por un año, en vez de los señores Luis F. Galli y Miguel Mihanovich, todos por terminación de mandato.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ésta se realice. — Buenos Aires, Julio 24 de 1918. — El Gerente.

E 24 julio Nº 157-v-10 agosto

«La Franco-Argentina»

Compañía de Seguros

Cangallo 666. — Bs. Aires

El Directorio informa a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 11 de los Estatutos para que pueda verificarse el 26 de Julio de 1918 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Jueves 8 de Agosto de 1918, a las 4 de la tarde en el local de la Compañía, Cangallo 666. — En virtud del artículo 351 del Código de Comercio la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 22º Ejercicio (de seis meses) terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

6º Nombramiento de un Síndico titular y de los suplentes primero y segundo.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1918. — Juan Chapar, Presidente. — Felix Delor, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta el 5 de Agosto de 1918 inclusive en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.

E 24 julio Nº 176-v-8 agosto

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto de 1918 a las 3 p. m. en el local de la Compañía calle Maipú 275, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1918; distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Escrutadores, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Angel Caride, José M. Alvarez, Pedro L. Larre y Augusto E. Marín, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Compañía tres días antes, por lo menos, del arriba señalado. — Buenos Aires Julio 22 de 1918. — El Secretario.

E. 23 julio Nº 138-v-8 agosto.

Sociedad Anónima: «Mercado de Abasto Proveedor

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 21 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el Domingo 11 de Agosto próximo a las 2 p. m. en el local calle Agüero 581|86 (antes Laprida), para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año, y Síndico Titular y Suplente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos: «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan.

A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisionales expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título». — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — El Secretario.

E. 23 julio Nº 139-v-10 agosto.

Sociedad Anónima «Mercado de Abasto Proveedor»

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Domingo 11 de Agosto próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local calle Agüero 584|86 (antes Laprida) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores Accionistas para que aprueban y subscriban el Acta de la Asamblea.

2º Consideración del proyecto del Directorio de elevar el Capital de la Sociedad y su consiguiente reforma en los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos «con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada Accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos se admitirán los recibos de acciones o títulos provisionales expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. Antonio Quinterno, secretario.

E. 23 julio Nº 131-v-10 agosto

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día Viernes 16 de Agosto próximo, a las 3 y 30 p/m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 49º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra, Iraola, y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores don Joaquín Cábot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 29º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 12 de julio de 1918. — Pedro Fernández Presidente. — C. Grané, pro-secretario.

E-12 julio Nº 825-v-16 agosto

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sancionado por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han realizado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes Nº 651 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto 10 de Octubre de 1914.

Capital social estatutario $ m/n 500 000 —
» subs. e integrado » » 500.000 —
Obligaciones 7 % interés anual........ » » 300.000 —

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1918 (mensual)

DEBE	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	846991 76
Muebles y útiles	2703 34
Utiles y herramientas	3010 25
Caja y Bancos	6913 22
Almacén	11273 10
Títulos	20870 —
Deudores varios	119905 32
Acciones en depósito	25000 —
Intereses y descuentos	912 86
Cuentas varias	9912 83
	1047492 68

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Acreedores varios	4381 58
Obligaciones a pagar	40000 —
Depositantes de acciones	25000 —
Cuentas varias	29032 41
Fondo para amortizaciones	138624 29
Fondo de reserva	1299 53
Cuentas en suspenso	8837 10
Ganancias y pérdidas	317 77
	1047492 68

A. Iturbe, presidente. — Williams S. Bell, socio de la firma Deloitte, Plender Griffiths Cía, síndicos.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 479 v-6 agosto

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes Nº 651 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto 10 de Octubre de 1914.

Capital social estatutario $ m/n 500.000 —
» subs. e integrado » » 500 000 —
Obligaciones 7 % interés anual........ » » 300.000 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1918 (mensual)

DEBE	$ m/n
Terreno, edificio, maquinaria e instalaciones	846973 92
Muebles y útiles	2703 34
Utiles y herramientas	3010 25
Caja y Bancos	775 78
Almacén	10544 62
Títulos	20870 —
Deudores varios	120803 53
Acciones en depósito	25000 —
Intereses y descuentos	852 54
Intereses sobre obligaciones	10500 —
Cuentas varias	10080 65
	1052114 63

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones 7 %	300000 —
Acreedores varios	2560 01
Obligaciones a pagar	40000 —
Depositantes de acciones	25000 —
Cuentas varias	35557 91
Fondo para amortizaciones	138624 29
Fondo de reserva	1299 53
Cuentas en suspenso	8755 09
Ganancias y pérdidas	317 77
	1052114 63

A. Iturbe, presidente. — Williams S. Bell, socio de la firma Deloitte, Plender, Griffiths Cía., síndicos.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 480-v-6 agosto

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 Febrero de 1910

Capital inicial........ $ 1.000.000 —
» emitido y autorizado 4.283 800 —
» subscripto........ » 4.105.600 —
» realizado........ » 2.654.180 64
Fondo de reserva y previsión........ » 246.423 98

Balance mensual de Saldos al 30 de Junio de 1918

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	2216800 —	
Acciones ordinarias	1888800 —	4105600 —
Caja y Bancos		76704 21
Muebles, útiles e instalaciones		18821 57
Préstamos hipotecarios		1932800 —
Préstamos garantidos		86077 70
Valores en custodia		564300 —
Propiedades del Banco		993351 47
Garantía de directores		68000 —
Obligaciones a cobrar		9200 —
Cuentas varias de orden		75749 04
		7930803 99

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4105600 —
Capital realizado:		
Acciones preferidas	2215060 —	
Acciones ordinarias	439120 64	2654180 64
Fondo de reserva y previsión		246423 98
Cuotas a pagar s/ construcciones		1600 —
Directores		68030 —
Depositantes de valores		564300
Saldo, utilidades 7º ejercicio		14302 73
Dividendos a pagar (5º, 6º y 7º ejercicio)		4999 05
Intereses hipotecarios devengados y no realizados		109078 61
Cuentas varias de orden		162228 93
		7930803 99

Bartolomé Spotorno, presidente — J. C. Paladino, gerente. — Luis Salotti, tesorero. — J. A. Lapadula, contador. — Vº. Bº.: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 476 v-6 agosto

THE SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LIMITED

Calle Reconquista Nº 46 Buenos Aires

Pais de origen: Inglaterra

Autorizada por el Exm. Gobierno con fecha 7 de Octubre de 1910

Capital £ 100000

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917 de las operaciones efectuadas en este país por esta sucursal

DEBE	$ m/n
Estancias	2346292 02
Terrenos	340192 84
Caja y Bancos	231986 03
Varios deudores	908490 80
Muebles	2691 83
	3829653 52

HABER	$ m/n
Casa Matriz	3372047 66
Varios acreedores	119523 86
Cuenta suspensa	338082 —
	3829653 52

Buenos Aires 22 de Julio de 1918

p.p. The San Juan (South America) Cº. Limited. — F. J. Wythes.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 477-v-6 agosto

EL CENIT

COMPAÑIA DE SEGUROS

Victoria 757

Autorizada por Decretos del S.G.N. de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio 1910

Capital autorizado........ $ 2.000.000 —
» subscripto........ » 400.000 —
» realizado........ » 248 850 —
Art. Nº 42 de los estatutos » 50.000 —

Balance trimestral de Saldos al 31 Marzo 1918

3er trimestre del 8º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	151150 —
Art. Nº 42 de los estatutos	50000 —
Títulos y acciones	5000 —
Muebles y útiles	21437 56
Instalación agencias	20077 71
Caja y bancos	70025 64
Varios deudores	231885 15
Sección granizo	49034 86
Agencias cuentas pendientes	25921 25
Sección incendio	48176 78
Gastos de administración	27823 51
	2691845 46

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Primas seguros generales	448395 50
Reservas vida e incendio	43350 09
Varios acreedores	186775 54
Ganancias y pérdidas	13294 33
	2691845 46

Francisco Seguí, presidente. — Manuel J. Ezeyza, tesorero. — M. C. Agrelo, sub gerente contador. — Vº Bº: Hector C. Quesada (hijo), síndico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 484-v-8 agosto

ARGENTINE METALS LIMITED

Calle Reconquista Nº 46

Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha de 7 de Octubre de 1914

Capital £ 30.000. Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917, de las operaciones efectuadas en este país por esta Sucursal.

DEBE	$ m/n
Propiedades	56269 75
Construcciones y materiales	136051 33
Gastos generales	47329 68
Varios deudores	419 53
Caja	97 81
	240168 10

HABER	$ m/n
Casa Matríz	233395 04
Varios acreedores	6773 06
	240168 10

Buenos Aires, 22 de Julio de 1918

p. p. Argentine Metals Limited

F. J. Wythes

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 478-v-6 agosto

LA EDIFICADORA

Moreno 850

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según Decretos de fechas 6 de Febrero 1885, 30 de Marzo 1900, 18 junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914.

Capital autorizado...... $ 10.000.000 —
» subscripto...... 6.000 000 —
» realizado...... 5.714 895 —

Balance Mensual de Saldos al 30 Junio 1918

(31º Ejercicio 3º mes)

DEBE		$ m/n
Caja		556 40
Banco de la Nación Argentina:		
Depósito en c c.		166 81
Banco Español del Río de La Plata:		
A premio con libreta	2761469 03	
En c/c. o/ Directorio	57228 73	
En c/c. o/ Gerente	3693 78	2822391 54
Banco Italo-Belga:		
Depósito en c/c		28 87
Banco Holandés de la América del Sud:		
A plazo fijo		195825 —
Accionistas		233985 —
Acciones Cooperativa Telefónica		749 60
Contratos y Propiedades		6822280 06
Hipotecas		35800 —
Hipotecas — Ex contratos		727353 49
Contratos Obras Sanitarias		3806 —
Muebles y Utiles		5812 —
Obligaciones a Cobrar		9100 —
Gastos de Instalación		4347 —
Gastos del Empréstito		816213 83
Gastos Generales		15314 39
Depósito de Acciones por Directores		70000 —
Deudores Varios		15337 35
		11829307 34

HABER	$ m/n
Capital:	
16.412 acciones 1ª serie	
3.588 acciones 2ª serie	
10.000 acciones 3ª serie	
10.000 acciones 4ª serie	
10 000 acciones 5ª serie	
10.000 acciones 6ª serie	
60.000 acciones de $ 100 c/u	6000000 —
Fondo de Reserva	600000 —
Obligaciones 1911 — 5 %	3375000 —
Empréstito	1423840 94
Ganancias y Pérdidas	85000 —
Intereses	103710 22
Intereses en suspenso	67078 78
Administración de Propiedades	53602 81
Primas sobre Acciones	5469 50
Dividendos atrasados	4641 21
60º Dividendo	8389 13
Garantía de Alquileres	11365 —
Acciones Depositadas por Directores	70000 —
Acreedores Varios	15199 75
	11829307 34

Buenos Aires, 30 Junio de 1918.

Luis Andrés Repetto, presidente. — Pedro Vaquer, gerente. — Genaro García, Tesorero. — Vº. Bº. Jhon C. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 483-v-6 agosto

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Sup Gobierno Nacional de fecha 4 Febrero 1911

Capital autorizado.... $ o/s 800.000 —
» realizado ..... » » 800.000

Balance trimestral al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja [illegible]		16 60
Campo e instalaciones [illegible]	[illegible] 22	
[illegible]	21119 87	
[illegible]	478555 65	
[illegible]	60 —	
[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]

PASIVO	$ oro	$ m/n
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	18 [illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] 40	
[illegible]		102092 [illegible]
[illegible]	4343 60	
	[illegible]	[illegible]

[illegible] Aires, 25 de julio de 1918.

p.p. del directorio H. Boltshauser. — Vo Bo: [illegible] Labei, síndico

[illegible] Aires, 1º de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 474-v-8 agosto

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

Victoria 502

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

Capital Autorizado.... $ m/n 2.000.000 —
» Subscripto .... » » 931 100 —
» Realizado ..... » » 801 000 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1918

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia		411755 73
Acciones		1055900 —
Accionistas		129400 —
Créditos Hipotecarios		315016 69
Descuentos y Adelantos en Ctas. Ctes.		965060 04
Inmuebles		301256 84
Bancos:		
Existencia		215285 92
Valores al Cobro		99451 71
Diversos		172166 15
		3738903 08

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depósitos:		
Cuentas Corrientes	1436730 55	
Caja de Ahorros	65918 95	
Plazo Fijo	55534 02	1558183 52
Fondo de Reserva y Previsión		22415 87
Depositantes de Valores		99451 71
Diversos		58851 98
		3738903 08

Federico Posadas, presidente.— Antonio Porto, gerente.—Romeo Rusca, contador.—Vo Bo: Juan T. Figuerero, síndico.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 461-v-6 agosto

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Sociedad Anónima

Puentecito 2417

Aprobada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 5 de Junio de 1905 y 19 de Octubre de 1906

Balance general al 30 de Junio de 1918 correspondiente al 13º ejercicio anual, sujeto a la aprobación de la Asamblea.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	199350 —
Caja y Bancos	8553 10
Vía permanente, l. aérea, puente, usinas, edificios, cables y [illegible]	4893299 50
Rodado [illegible]	1062065 30
[illegible]	125155 10
Muebles, útiles, herramientas y [illegible]	87380 26
[illegible]	7.700 —
Depósitos [illegible] en garantía	10 9 —
[illegible]	17.236 —
[illegible]	293 20
[illegible]	2050 [illegible]
Artículos de explotación	1411[illegible] 21
Materiales en depósito	215260 [illegible]
Cuentas varias	221 23
	67712[illegible] 09

PASIVO	$ m/n
Capital suscrito: 4.000.000 —, realizado: 3.605.600 —, autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5%	715909 11
Banco de la Provincia c/c.	216174 73
Garantías varias	6120 —
Acciones en depósito (Directorio art. 13 de los Est. y al canje)	71700 —
Pavimentación camino Avellaneda a Lomas de Zamora	376986 50
Pavimentos varios	230966 98
Dividendos impagos	13055 —
Fondo de reserva	22672 78
» » previsión	51031 95
» » renovación	123 6 87
» » seguros y accidentes ley 9688	9000 —
Amortización	412792 13
Ley 9053 descuentos	31630 52
Renovaciones parciales	5500 —
Acreedores varios	553481 45
Ganancias y pérdidas	31692 07
	6771200 09

Juan B. Migoaquy, presidente. — Juan C. Argüello, subgerente. — Pedro Lacau, p. secretario. — F. Emilio Farias, p. contador. — Luis E. Zuberbühler, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 13º ejercicio de 1917 — 1918.

DEBE		$ m/n c/l
A Gastos Generales:		
Administración, Contaduría, Almacenes, public., etc.	55852 12	
Seguros	4223 53	
Accidentes e indemnizaciones	16566 42	
Gastos jurídicos	9784 04	86425 11
» Gastos de Tráfico:		
Sueldos del personal del tráfico	199964 20	
Uniformes	8258 60	
Boletos y fórmulas	4721 28	
Gastos de estación y varios	2936 82	
Mantenimiento y renovación de la vía permanente	61986 61	
Mantenimiento de la l. aérea y cable alimentador	32180 59	
Fuerza motriz	340809 93	
Puente	1696 59	
Peaje	16506 20	
Edificios	6611 18	675672 —
» Talleres y Tren Rodante: Personal y gastos generales		112413 27
» Impuestos municipales y gravámenes varios		[illegible]026 08
» Amortización de obligaciones		48[illegible] 27
» Intereses de obligaciones		43[illegible] 07
» Impuesto 6% Municipalidad de la Capital		26200
» Utilidad líquida		3[illegible] 07
		105[illegible]

HABER		$ m/n c/l
Por Pasajeros, [illegible]	1055827 91	
Por [illegible]	20 —	1055[illegible]7 91
» Saldo del [illegible]		[illegible]
		[illegible]

Juan B. Migoaquy, presidente. — Juan C. Argüello, subgerente. — Pedro Lacau, p. secretario. — F. Emilio Farias, p. contador. — Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 46[illegible]-v-6 agosto

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

WATSON GORDONIZ Y CIA. LTDA.

Cangallo Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio 1914.

Capital Autorizado : $ m/n 1.000.000 —
Capital Suscrito : » 681.500 —
Capital Realizado : » 681.500

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ m/n
Caja Santa Cruz	419 91
Caja San Julián	1450 01
Acciones a emitir	318500 —
Propiedades y Haciendas	343360 25
Mercaderías	503575 52
Muebles y Utiles	11063 95
Participación Embarcaciones	20527 79
Obligaciones a Cobrar	7308 38
Frutos del País	718 32
Recamos y Faltas	7139 65
Bancos y Varios Deudores en Cta. Cte.	510299 28
	1724663 06

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva Legal	9302 30
Fondo de Previsión	6200 —
Fondo de Seguro Embarcaciones	4528 41
Fondo de Gratificaciones Empleados	4855 83
Obligaciones a Pagar	44450 70
Bancos y Varios Acreedores en Cta. Cte.	331291 65
Cuentas en Suspenso	37696 41
Ganancias y Pérdidas	285837 76
	1724663 06

Buenos Aires, Junio 7 de 1918

H. Boltshauser, presidente.— Darcy Offermann, síndico

Buenos Aires, 1 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 475-v-8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

WATSON GORDONIZ & CO. LTDA.

Cangallo No. 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914.

Capital Autorizado: .. $ m/n 1.000.000 —
» subscripto.... » » 681 500 —
» realizado:..... » 681.500 —

Balance General al 31 de Marzo de 1918 Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 1? de Julio de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Caja Santa Cruz	419 —
Caja San Julián	1450 01
Acciones a emitir	318500 —
Propiedades y haciendas	343[illegible] 25
Mercaderías	503[illegible] 52
Muebles y útiles	11063 95
Participación embarcaciones	20[illegible]27 79
Obligaciones a cobrar	7[illegible]9 38
Frutos del país	718 32
Reclamos y faltas	7[illegible]9 65
Bancos y varios deudores en cta. cte.	510[illegible] 28
	172[illegible] 06

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	9302 30
Fondo de previsión	6200 —
Fondo de seguro embarcaciones	4528 41
Fondo de gratificaciones empleados	4855 83
Obligaciones a pagar	44450 70
Bancos y varios acreedores en cta. cte.	331291 65
Cuentas en suspenso	37696 41
Ganancias y pérdidas	235837 76
	1724663 06

Buenos Aires, Junio 7 de 1918

H. Boltshauser, presidente.—Vo. Bo. Darcy Offermann, síndico

DETALLE DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	135881 99
Amortizaciones	14329 87
Fondo de seguro embarcaciones	2080 53
Utilidad líquida	285837 76
	438930 15

HABER	$ m/n
Saldo ejercicio anterior	4616 58
Utilidad sobre haciendas	83813 17
» » mercaderías	277107 86
» » Frutos del país	15527 31
» » Embarcaciones	8941 60
Almacenajes	1437 41
Comisiones	14751 41
Intereses y descuentos	32655 39
Cuentas antiguas de cobro dudoso cobradas	69 39
	438930 15

H. Boltshauser, presidente.—Vo. Bo Darcy Offermann, síndico.--

Buenos Aires, Julio 7 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 473-v-6 agosto

La Casa Popular Propia.— SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 3101.—BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Impuestos municipales.....	180 —	Capital....	400000 —
Acciones Cooperativa Telefónica..................	300 —	Presidencia	179 36
Gastos de Instalación.......	200 —	Utilidad, para 1918..........	2037 48
Banco de la Nación.........	62 55	Arquitecto................	544 81
Gastos de escrituración........	1318 65	Dividendo.................	211631 —
Depósitos judiciales........	653 48	Fondo de garantía.........	70704 —
Deudores s Hipoteca.........	33378 19	Hipotecas a pagar en caución	48102 12
Utiles, libros e impresos.....	53 90	Intereses a liquidar.........	24682 33
Accionistas..............	250 —	Alquileres a cobrar........	13479 30
Acciones..................	900 —	Redescuentos.............	65500 —
Gastos judiciales...........	302 90	Directorio c/ depósito.......	14100 —
Muebles y útiles	1700 —	Directorio	[illegible] 15
Tenedores de obligaciones c/ capital.................	50 —	Obligaciones de Capital....	73[illegible]0 —
Acciones recibidas en pago...	45404 —	Fondo de reserva...........	15761 48
Obras Sanitarias	1077 —	Socios Activos c/ depósito..	7500 —
Hipotecas a cobrar	7487 95	Servicio de agua...........	1144 78
Títulos de acciones c/ caución	22000 —	Intereses por obligaciones...	4290 15
Banco Británico............	303 84	Intereses y descuentos......	4108 91
Acciones (Serie C.)........	50000 —	Intereses a acciones fundadoras.	3114 —
Obligaciones a cobrar.......	2152 37	Alquileres....	5385 90
Refacciones	874 98		
Impuesto territorial........	224 77		
Gastos generales...........	9878 93		
Seguro contra incendio......	166 90		
Obligaciones..............	17700 —		
Caja.....................	9439 40		
Adquirentes de terrenos......	27796 54		
Intereses s/ propiedades.....	1706 —		
Tanque y motor No 1.......	350 —		
Socios activos.............	223441 85		
Bienes raíces..............	453246 78		
Cuentas corrientes..........	49589 68		
	967215 77		967215 77

	$ m/n
Capital autorizado.........	50000000 —
Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Capital subscripto en acciones	350000 —
Menos 9 acciones caducadas..... $ 900 —	
Cuotas a cobrar.. » 260 —	1160 —
Capital cobrado...........	348840 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1000 títulos de $ m/n 300 c/u. con un interés del 7 % anual................	300000 —
Obligaciones subscriptas....	182200 —
» retiradas 1267.. $ 126700 —	
Cuotas a cobrar » 50 —	126750 —
Importe cobrado...........	55550 —
Siendo el capital realizado: En acciones.........	348840 —
Más el dividendo acumulado a las acciones...........	211631 —
	560471 —
Importe correspondiente a las obligaciones cobrado....	55550 —

Juan Artuso, presidente.—E. Bozzi, director general. — L. B. Boffi, secretario. — José Garrote, contador.— E. Toguini, tesorero.—Sgo. B. Zacchéo, síndico.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 461-v-6 agosto

SOCIEDAD BODEGA COOPERATIVA DE LA COLONIA ROCA

En Allen F. C. S.

Autorizada por el P. E. en fecha 21 de Agosto del año 1914

Local Social: La Bodega

Saldos al 30 de Junio de 1918

Balance del Segundo Trimestre del Quinto Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Acciones.......	100100 —	
» reintegradas	94957 45	5142 55
Caja y Banco Nación.... ..		2220 86
Terrenos y Edificios........		39014 74
Utiles y Herramientas......		2451 31
Máquinas y Accesorios......		52074 76
Animales, Vehículos y Arneses		343 —
Gastos Instalación Sociedad.		2241 61
Producción..............		66303 82
Gastos Generales.........		872 76
Intereses y Descuentos.....		1614 04
Ganancias y Pérdidas......		4493 93
Deudores Varios..........		2533 80
		179325 18

PASIVO	$ m/n
Capital...................	100000 —
Letras a Pagar............	41042 02
Varios Acreedores.........	38283 16
	179325 18

Agustín Bardi, presidente. — J. Velazco, tesorero.—M. Aranguren, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 447-v-7 agosto

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio

Autorizada por el P. E. Nacional el día 31 de Mayo 1898

Sucursal en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 531

Capital Autorizado...... £ 2.000.000 —
» Integrado....... » 689.219 —
Fondos Acumulados..... » 9.310 173 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1918

HABER	$	$
Caja de Conversión.........	300000 —	
Banco de Londres y Brasil	192334 11	3830 09
Primas.........	17254 17	1594 90
Caja..........	3357 44	
Sellos Seguros..	204 45	
	513550 17	5384 99

DEBE	$	$
Títulos en Garantía.......	300000 —	
Royal Exchange Assurance (Casa Matriz)....	211069 38	5125 16
Comisiones.....	2580 79	259 83
	513550 17	5384 99

Buenos Aires, 22 de Julio de 1918

(firma W. T. Greig)

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 457-v-6 agosto

ROMA

COMPAÑÍA ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Dirección General—Bmé. Mitre 460—Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 3 de Agosto de 1911 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto........................$ 1.000.000 —
Capital realizado .... $ 300.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1918

DEBE		$ m/n
Accionistas.............. ...		700000 —
Caja		1456 55
Bancos..		114032 07
Préstamos Hipotecarios.....		119451 60
Inmuebles.		201291 17
Préstamos sobre pólizas....		72434 45
Títulos....		154112 68
Empréstito Arg. Interno v n $ 135000 —		
Empréstito Italiano v.n. L.. 100000 —		
Comisiones................		19313 27
Impuestos y Patentes.......		5327 30
Varias cuentas y cuotas a cobrar......		109249 65
Gastos Generales y Extraordinarios..........		17546 40
Muebles, útiles, materiales, impresos, etc............		13306 61
Propaganda Publicidad.....		3176 —
Siniestros Vida....		6000 —
Rescates Vida.............		6851 58
Siniestros Incendios, Reaseguros, Anulaciones y Extornos..................		18555 75
Sección «Accidentes del Trabajo»		
Comisiones....	15124 48	
Siniestros......	30015 40	
Servicio Médico, Consultorios, Sanatorios, Gastos Generales, Impuestos y Patentes etc.........	50075 69	95215 57
		1717838 74

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Premios Vida............	38928 79
» Incendio.........	79477 16
Intereses y Alquileres......	12654 64
Acreedores Varios.........	5524 16
Derechos de pólizas.......	6060 32
Saldo ejercicio anterior.....	12336 56
Dividendo saldo..	1074 —
Sección «Accidentes del Trabajo»	
Premios..................	106489 15
Reserva A. del T.......	420[illegible] —
» y beneficios asegur. Vida..................	309293 96
Reserva Incendio....	55600 —
» » para siniestros..........	3000 —
Reserva Extraordinaria.....	25000 —
» Legal............	21000 —
	1717838 74

Ferruccio Togneri, presidente. — Juan Checchi, director general administrativo. — Angel Sordini, consejero. — Alejandro Carzaniga, tesorero.—Vº Bº: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 443-v-6 agosto

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 775

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado. ... $ 10.000.000 —
» subscripto....... » 1.000.000 —
» realizado....... » 399.500 —

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1918 (2º Trimestre del Octavo Ejercicio)

DEBE	$ m/n
Accionistas	600500 —
Caja y Bancos.............	264036 22
Préstamos e hipotecas......	312572 82
Mobiliario, útiles e impresos.	1714 18
Gastos generales, impuestos, patentes, comisiones, propaganda.........	38830 41
Siniestros	43403 67
Reaseguros y anulaciones...	318801 91
Premios a cobrar	67985 70
Acciones en depósito.......	110000 —
Propiedad Avenida de Mayo 955 al 968 y otras.....	509842 58
	2267687 49

HABER		$ m/n
Capital subscripto......		1000000 —
Reservas:		
Estatutaria......	43839 40	
De cesiones....	42270 87	
Especial de reaseguros........	90732 31	
De previsión ...	76066 69	
De siniestros en liquidación..	11000 —	
De dividendos al pago.......	520 —	
De riesgos en vigencia	240000 —	508459 27
Intereses..................		59586 18
Dividendos a pagar..........		2209 60
Primas....................		489986 83
Acciones en garantía......		110000 —
Reaseguradores............		67742 94
Varias cuentas.............		29972 67
		2267687 49

Buenos Aires, 30 de Junio de 1918.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador.—Vo. Bo.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 442-v-6 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva», en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 p. m. y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el 20 de agosto de 1918, en la misma Oficina, a las 3 p. m. — Pedro Yerandli, secretario.

v-18 agosto.

Policía de la Capital

El día 21 de Agosto del corriente año a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para servicio del Cuerpo de Bomberos. Datos y pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550. — Buenos Aires, julio de 1918.

v-21 agosto.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la enajenación de 191 carros vacíos en buen estado y 30 con una sola tapa, los que pueden verse en el depósito Colón situado en la prolongación de la calle Brasil, en terrenos del Puerto de la Capital.

El acto tendrá lugar en las Oficinas de la Sub Secretaría de Hacienda el día 6 de Agosto a las 4 y 30 p/m., estando en las mismas a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — El Secretario de Hacienda.

v-6 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a las reparticiones municipales, durante el semestre en curso. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2,30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios con destino a la instalación del alumbrado público eléctrico, en Villa General Lamadrid. Tendrá lugar el día 12 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m. para la renovación de la cañería de madera de la calle Bartolomé Mitre de Callao a Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1918. — El Secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilogramos de quebracho colorado en astilla para máquina, 50.000 kgs. de quebracho colorado campana para cocinas, 120.000 kgs. de quebracho blanco seco para máquinas, 1.500 kgs. de carbón de fragua y 3.500 kgs. de carbón de leña con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 19 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Director interino.

v-19 agosto

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, creados por las leyes Nos. 5559 5681 y 6011, que el día 14 de Agosto próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Co. Ltd. Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre del año en curso, cuyo fondo amortizante es de $ o/s. 312.000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre, debiendo los títulos llevar adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p/m., del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Secretario.

v-14 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha, para la ejecución de trabajos de albañilería y otros, en el Laboratorio de Histología de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Contaduría de la Facultad, los días hábiles de 2 a 7 p/m. Sólo se tomarán en cuenta las propuestas que sean acompañadas de los sellos de Ley, más un depósito equivalente al 1 por ciento del total importe de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, y una declaración de que se acepta el referido pliego de condiciones. Las propuestas serán abiertas en el Decanato de esta Facultad el día 10 de Agosto próximo a las 5 1/2. p/m., no tomándose en consideración ninguna propuesta recibida después de abierta la primera. El señor Decano se reserva la opción de rechazarlas todas, como también la de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1918. — El Contador.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de habilitarlo convenientemente como local escolar, en el edificio sito en la calle Charcas Nos. 2251/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso), todos los días hábiles de 2 a 6 p.m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-20 agosto

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente a las 4 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a las 6 pasado meridiano. Expediente 196-M.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

501 metros cuadrados, cedro paraguayo o fresno argentino, sano, seco y elegido de 25 m. m.

21 metros cuadrados de cedro, ídem, o fresno ídem, ídem, ídem, y elegido de 38 m. m.

20 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 51 m. m.

80 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 64 m. m.

1250 hojas de papel de lija de 1 pulgada y 1 y 1 2 pulgada.

520 bisagras de hierro de 3 pulgadas.

200 cerraduras para piano.

20 gruesas de tornillos de hierro de 17 17.

23 gruesas de tornillos de hierro de 22 24.

20 kilos de clavos sin cabeza de 1 y 1 2 pulgadas y 2 pulgadas.

14 kilos de cola francesa.

75 litros alcohol para lustrar.

12 litros aceite crudo.

12 limas triangulares, finas de 7 pulgadas.

12 tenazas para carpintero, de 30 m. m.

1 kilo gutapercha en varas para pegar cuero.

12 serruchos de mano, de 0.40 de largo.

12 sierras para cepillos Nº 18.

12 sierras para cepillos Nº 52.

2 docenas de lápices para carpintero.

12 mechas de 0.0025 para agujerear alfajías.

1 lata de 5 kilos de grasa consistente amarilla «A. Grags».

1 piedra esmeril para afilar sierras diametro 0.28 centímetros, espesor 10 milímetros.

6 mechas de taladro para madera dura, una de 3 16, una de 1 4, una de 3 8, una de 7 16, una de 1 2 y una de 3 4.

1 piedra esmeril para afilar, diámetro 0.15 centímetros, espesor 5 milímetros. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Septiembre de los artículos que a continuación se detallan;

Carne

15.000 kilos carne de vaca libre de garrones y cogote, de primera.

Mercado

7.500 kilos papas libre de brotes y marchitas.

6.800 kilos verdura fresca.

1.250 docenas fruta de estación.

Almacén

35 kilos de aceite Oliva Ottone o Bora Negra.

137 kilos aceite Oliva de primera

95 kilos aceite de segunda.

100 kilos bacalao sin espinas.

730 gramos de conserva de tomate.

720 gramos hongos secos de primera.

732 kilos garbanzos de primera.

432 kilos grasa de vaca, derretida de primera.

80 litros de kerosene.

35 kilos de sal fina.

70 kilos de tocino de primera.

332 kilos de porotos Tapes.

6 kilos queso Gaya de rallar.

79 litros de vinagre de vino.

287 kilos de yerba Flor de Lis.

1210 kilos de jabón amarillo en barras.

30 kilos de fariña.

Fidecería

32 kilos maíz pisado.

32 kilos trigo pisado.

150 kilos harina trigo de segunda.

172 kilos harina de maíz.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.

410 kilos soda cristal.

200 kilos bolsa arpillera usada.

13 docenas trapos de piso.

3 docenas zuecos para baldeo, plantilla de madera.

15 escobillones piazabal con cabo.

6 cepillos con cabo.

2 docenas ladrillos ingleses.

2 docenas sapolio.

2 docenas frascos Brillant Belgue.

1 lata cera nogal para pisos.

1 plumero buena clase tamaño mediano.

1 docena vasos para agua, de vidrio cortado.

1 olla hierro batido, de 30 litros.

1 olla hierro batido, de 29 litros.

2 docenas tazas para desayuno, enlozadas.

10 kilos clavos, de 0,065 milímetros.

10 kilos clavos, de 0,050 milímetros.

21 triángulos de 0,076.

70 litros acaroina.

1 litro ácido muriático.

5 kilos estaño virgen.

2 hojas laton de 1,00 x 2,50 XXXX.

1 docena de llaves en bruto para cerraduras de armario.

1 docena de pinceles para blanquear «despenuesa».

6 pinceles para pintura Nº 24.

1 kilo de sal amoníaco.

12 sierras para cortar fierro de 0,305 milímetros Griffen.

2 paquetes de velas para soldar (de coche).

100 vidrios dobles de 46 x 0,51.

6 brochas para peluqueros.

4 kilos de jabón en polvo.

6 tazas para jabón.

12 peines de asta.

6 máquinas Manno 000 (tres ceros).

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.

2 resmas de papel romaní rayado.

1 resma papel oficio rayado.

2 resmas papel doble oficio de 46 x 72.

2 resmas de hilo tamaño oficio.

2 resmas imitación tela.

15 resmas papel barrilete para envolver, de 500 hojas.

20 hojas de papel secante gris, tamaño grande.

1 docena cintas para máquinas Royal.

1 docena lápices Faber Nº 3.

4 cajas plumas Perry, de 144 Nº 341.

3 cajas plumas Leonard, de 144 Nº 516.

1 caja papel carbónico, de buena clase.

1 resma papel cuentas, 3 columnas.

2 frascos de un litro, tinta común Stephens.

300 sobres blancos de oficio.

300 sobres comerciales para cartas.

Mercería

25 metros alemanesco, buena clase.

6 toallas grandes, de hilo.

Combustible

25.000 kilos de leña Campana, quebracho colorado, o caldén en trozos.

25.000 kilos de leña hachada, quebracho colorado, o caldén hachada.

Artículos de Electricidad

70 lámparas de 16 bujías, 220 W. filamento metálico «Philips».

30 lámparas de 32 bujías, 220 W, filamento metálico «Philips».

3 botones para campanillas, de madera.

20 lámparas de 100 bujías, 220 W, filamento metálico 1 2 W. Philips.

10 lámparas de 200 bujías 220 W, filamento metálico 1 2 W. Philips.

100 aisladores para campanillas (de porcelana).

2 kilos de alambre de campanilla (de madera).

50 prensa hilos bipolares, para luz, redondos.

Materiales para construcción

1 metro arena oriental gruesa.

1 metro arena oriental fina.

1.000 kilos cal córdoba, en piedra.

2 barricas de tierra romana Bandera Sueca u otra marca aprobada por las Obras de salubridad.

10 tablas de pino paraná de 0.025 x 0.305 x 1.270.

La licitación se llevará a cabo el día 7 de Agosto del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. — Julio 29 de 1918. — El Secretario.

v-7 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Exp.-3-P — Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto

próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles para uso de las escuelas dependientes del H. Consejo en el año próximo, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Secretario General.

v-29 agosto —

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para el día 3 de Septiembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversos materiales necesarios para la confección de uniformes de paño kaki. y brin id., para tropa.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IV División de esta, Dirección General de Administración. Paseo Colón N° 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m., a 6 p. m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v-3 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, de los días que se detallan a continuación, para la provisión de artículos para los Depósitos de:

Electricidad: 20 Agosto 1918.
Ferretería y Naval: 27 Agosto 1918.

Por datos, pliego de condiciones, etc recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la compra de (1 000) un mil metros cúbicos de residuos provenient de la fabricación del sulfato alúmino férico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m.

La propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1918. — José I. Coñi, secretario.

v-19 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de (40) cuarenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 julio de 1918. — José I. Coñi, secretario.

v-2 septiembre

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los Ríos de la Plata Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de Octubre de 1918, a las 3 p/m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1° de 1918. —

v-15 octubre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo, a las 10 a. m. para la ejecución de movimientos de tierra y construcción de alcantarillas, en el camino de Santa Teresa hacia Pavón Arriba, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 9.214,65 moneda nacional, y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparo en el camino de San Luis a San Francisco, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de San Luis, cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 9.501,66, y plazo de 60 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de dos puentes de 15 metros de luz cada uno, sobre el río Cululú, en el camino de Esperanza a Cululú y reparo de éste, Ferrocarril Provincia de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, valor de pesos 98.087,46 moneda nacional, y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de 5,00 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Sante Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6, pasado meridiano. — El Secretario.

v-26 agosto.

Llámase a nueva licitación pública para el día 12 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz, sobre el Arroyo Saladillo, en el camino de Chabas a Alcorta, Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe, valor de pesos 19.333,68 moneda nacional y plazo de ciento veinte días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de 5,00 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Sante Fe, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6, pasado meridiano. — El Secretario.

v-12 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a la presentación de propuestas, hasta el día 14 de Agosto próximo a las 3 p.m., para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er piso y en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior en Puerto Paraná, donde pueden retirarse los documentos pertinentes, los días hábiles de 1 a 5 p.m. — Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

v-14 agosto

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, don Enrique Berton para sus pupilos los menores don Leopoldo Francisco don Fernando Eráclito, don Ernesto Esteban, y doña Elvira Bernarda Berton, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Leopoldo M. Berton. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1918. — El Secretario.

v-12 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Lusther de Burgos, por si y sus hijas menores, doña María Esther, doña Nélida y doña Elsa Burgos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección de Arquitectura don Juan Martín Burgos. — Buenos Aires, Julio 30 de 1918. — El Secretario.

v-9 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Barcia que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Eugenio Chiattoni, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1° de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Miceli de Saulnier y las señoritas doña Miguelina, doña Leonilda y doña Sofía Rosa Saulnier y Miceli en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Director de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca, don León Víctor Saulnier. — Buenos Aires, Julio 3. de 1918. — El secretario.

v-10 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela A. de la Serna, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José de la Serna. — Buenos Aires, julio 31 de 1918. — El Secretario.

v-10 agosto —

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 Ley 4349, doña Corina Picardo de Torriglia por sí y su hijo menor don Humberto Fabio Raúl Torriglia y en su propio derecho don Gregorio Aquiles, don Gregorio Luciano Arturo y don Alberto Félix Torriglia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-Guarda almacén de la Aduana de la Capital, don Aquiles Torriglia. — Buenos Aires, julio 31 de 1918. — El Secretario.

v-10 agosto —

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María B. de Cabre, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Benito Cabre. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-6 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de esta edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Sandalio Luis Gallardo, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, julio 27 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NICOLAS ESPIR, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GASPAR FAEZ, que debe apersonarse, a la «Sección Accidentes del Trabajo», de

la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Salcedo, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bueros Aires, Julio 25 de 1918. — El Secretario.

v-29 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Nachón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1918. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oscar Kalbitzky, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Podestá, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Caramelli que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino González, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabetta, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gilabert, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ochos días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pension, doña María Tiratel de Freites, por sí y su hija menor doña María Isabel Freites y en su propio derecho, doña Corina Freites, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-jubilado don Florentino Segundo Freites. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por el término de ochos días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Regina Borghi de Bianchi, por sí y su hija menor doña María Dominga Bianchi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Bianchi. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a Luis Agosti, G. Burekel, Florencia Castex y N. F. Fernández, para que ingresen a la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 12 moneda nacional, pesos 12,76 moneda nacional, pesos 10.35 moneda nacional y pesos 12,45 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco en concepto de reparos formulados a documentos aduaneros referentes a mercaderías a sus órdenes consignadas, debiendo además, presentar en la Secretaría de aquella Repartición, un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno, por reposición de fojas actuadas con ese motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-3 agosto v-14 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Francisco Bruno, José D. Palumbo, Juan P. Castro y Serapio Segovia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 102, pesos 100, pesos 124 y pesos 124, moneda nacional, que adeudan al Fisco por gastos que ocasionaron sus hijos Francisco, Victorio, David y Serapio, durante sus permanencias en la Escuela de Mecánicos del Ejército, debiendo además, presentar en la secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 5 moneda nacional, cada uno, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Julio 29 de 1918. — El Secretario.

E-3 agosto v-14 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don P. Rasrs, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22.73 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 agosto v-13 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Lamberte, María B. de Manetti, Pablo Coll, Juan Kelly, María Acosta, Hilario Moreno, Domingo Mannarino y Tucci Schiaffini y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 63.57, pesos 472.80, pesos 144, pesos 54, pesos 43.78, pesos 227.52, pesos 820.90 y pesos 124.17 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamientos de terrenos en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 3, pesos 1 y pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. —El Secretario.

E 2 agosto v-13 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a Audelino P. Tobar, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General la suma de $ 40 m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Departamento del Interior, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición, un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judical. — Buenos Aires, Julio 24 de 1918. — El Secretario.

E-31 julio v-10 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Luis Deleo y Domingo Tripodi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 1,035 moneda nacional, que adeuda el primero de los nombrados por concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba, sita en la calle Paraguay Nº 2279, y al segundo en su carácter de fiador, debiendo además, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 10 moneda nacional, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Julio 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Pallanza para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 303 moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de arrendamientos de locales exteriores en el Mercado de la Ensenada desde el 8 de Octubre de 1916 hasta el 16 de Enero de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Julio 25 de 1918. — El Secretario.

v-8 agosto

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 25/918 o 301 A. o 251 R. o 143 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 25/918.

Marca A. T. C. abajo M., sin número, 1 rollo, vapor Alacritá, paquete 1828, fecha de entrada Abril 2 de 1916; marca A. F., sin número, 2 líos, vapor P. di Udine, paquete 1302, fecha de entrada Abril 7 de 1916; marca T. H. F., sin número, 106 esq., vapor Paranaguá, paquete 1366, fecha de entrada Abril 12 de 1916; marca P., sin número, 6 tamb., vapor Cavour, paquete 5374, fechá de entrada Diciembre 26 de 1915. — El Jefe.

v-8 agosto

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto sobrante correspondiente al Expte. Nº 732 A. o 696 D. o 64 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. El Jefe.

v-6 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 39-1918 o 349 R. o 1241 A. o 151 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 39-1918.

Marca C G E S, sin número 2 bultos, Vapor Pacific. Paquete 1798, Fecha de Entrada Mayo 23 de 1916; marca J. B. Borís, número 3 1 cajón, Vapor Pacific, Paquete 1798, Fecha de Entrada Mayo 23 de 1916; marca en diamánte C Folk abajo segaz, números 1, 2 2 cascos, Vapor Pacific, Paquete 1798 Fecha de Entrada Mayo 23 de 1916; marca en diamante H B, número 2, 1 cajón, Vapor Pacific, Paquete 1798, Fecha de Entrada Mayo 23 de 1916; marca en diamante K C O, número 1242, 1 cajón, Vapor Dridon, Paquete 1980, Fecha de Entrada Junio 10 de 1916; marca B P, número 4, 5, 2 cajones, Vapor E. Prince, Paquete 1498, Fecha de Entrada Abril 22 de 1916; marca E A D, número 200, 1 paq. Vapor Fredrick, Paquete 2134, Fecha de Entrada Junio 24 de 1916. — El Jefe.

v-7 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de 5 bolsas de arpillera correspondientes al Expediente Nº 369 R. o 1513 P. o 689 G. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentr el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, Vapor se ignora. — El Jefe.

v-20 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a

los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 41/918 o 351 R. o 1243 A. o 150 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41/918.

Marca F. Lerich London abajo Río de la Plata, sin número, 82 cajones; vapor Vellus, paquete 2235, fecha de entrada Mayo 24 de 1915; marca R. Mendoza, número 1, 1 esq.; vapor C. de Buenos Aires, paquete 2095, fecha de entrada Junio 21 de 1916; marca L. R. Mendoza, número 1, 1 cajón; vapor C. de Buenos Aires, paquete 1095, fecha de entrada Junio 21 de 1916; marca A. L., sin número, 2 cajones; vapor C. de Buenos Aires, paquete 2119, fecha de entrada Junio 23 de 1916; marca A. L., sin número, 3 cajones, vapor C. de Buenos Aires, paquete 2119, fecha de entrada Junio 23 de 1916; marca A. L., sin número, 35 cajones, vapor C. de Buenos Aires, paquete 2159, fecha de entrada Junio 23 de 1916. — El Jefe.

-v-7 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1191 A. o 1077 D. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 caja, vapor W[illegible]e Maru, paquete 80, fecha de entrada Enero 10 de 1918. — El Jefe.

-v-7 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Señor MARCELINO FURCADA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital, e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Señor ANTONIO ESCOFFET, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital, e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Señor FEDERICO BARONI, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital, e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 13 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al Señor RAMON NUGUE, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el Señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital, e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor LAUDINO ALVAREZ, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. . . . Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don RAMON J. REGALADO, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio Fisco Nacional contra Ramón J. Regalado, sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente sentencia: Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Autos y Vistos: Informando el actuario en este acto que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 10 vta., no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia esta causa de venta, debiendo llevarse adelante el apremio hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Alberto González del Solar, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor RAMON GOMEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Julio 12 de 1918. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL ALMARANTE, por tres días, para que en el de otros seis, contados desde la última publicación del presente edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio si así no lo hiciere. — Paraná, Julio 22 de 1918. — Ramón Soler, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal, doctor don Eleodoro R. Fierro, se cita, llama y emplaza, a Don ALEJANDRO EICHMANN, por el término de tres días, para que en el de otros seis, contados desde la última publicación del presente edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola por cobro de pesos; bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si así no lo hiciere. — Paraná, Febrero 28 de 1918. — Ramón Soler, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Sección Paraná, Doctor Eleodoro R. Fierro, en el juicio iniciado por el señor Procurador Fiscal, contra don ALVARO LAGO, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado Lago, para que dentro del término de seis días, se presente ante este Juzgado a objeto de reconocer si son suyas las firmas que aparecen puestas por él al pié de los pagarés que ha otorgado al Ministerio de Agricultura de la Nación, valores de trescientos treinta y cuatro pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso legal, y cuatrocientos diez y siete pesos con setenta y cinco centavos de la misma moneda, respectivamente, bajo apercibimiento de darlas por reconocidas en su rebeldía. — Paraná, Abril 25 de 1918. — Ramón Soler, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor OSCAR LE CLEVALIER de la SAUZAY, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital e intereses con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor don JUAN AGUERRIBERRY, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado la siguiente sentencia, que dice así: «Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. Autos y Vistos: No habiendo el representante del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores JOSE BOZZO y COMPAÑIA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: «Buenos Aires, Marzo 29 de 1917. Autos y Vistos: No habiendo los ejecutados opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor RAIMUNDO PORTALEONE, por el término de tres días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. . . . . . Por ello, no habiendo transcurrido el año a que se refieren los artículos citados, no se hace lugar a la excepción de prescripción opuesta por el señor Defensor de Ausentes, debiendo llevarse adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese y repónganse las fojas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores K. PAGE y COMPAÑIA, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, la que dice así: «Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Autos y Vistos: No habiendo el representante del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a doña JOSEFA [illegible], por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante hasta hacerse pago íntegro del capital e intereses reclamados. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor ERNESTO NERRI, por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 18 de 1918. — . . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro del capital e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor PEDRO BROSTO, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Marzo 21 de 1918. — . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro del capital e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor don J. W. G. JUISTER por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el Sr. Juez Federal, ha dictado sentencia la que dice así: «Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Autos y Vistos: No habiendo el representante del ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro al acreedor del capital, intereses y costas del juicio. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber al señor

CARLOS DELLAROZZA por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez Federal ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — . . . Por ello, no se hace lugar a la excepción opuesta, debiendo llevarse la ejecución adelante, hasta hacerse pago íntegro del capital e intereses reclamados con las costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores AGUER e HIJOS y PUCCIO que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: «Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el Actuario, que el defensor de los ejecutados no ha opuesto excepciones dentro del término legal, sentenciando esta causa de venta y llévese adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Sobre raspado: Autos y Vistos: Vale. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Mayo 15 de 1918. — Alberto E. [illegible], secretario.

S/C-v-8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don D. T. Navarro, que en el juicio Fisco Nacional contra D. T. Navarro sobre cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — Autos y Vistos: — Informando en este acto el actuario que a pesar de haberse notificado en forma el auto de fs. 18 vta., no se ha opuesto excepción alguna, se sentencia este juicio de venta mandando llevar el acreedor adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires Junio 21 de 1918. — Félix Alberto González del Solar, secretario.

S/C v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JAIME S. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; tercer piso.

S/C-v-7 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JUAN J. MUJICA, para que comparezca ante S. S. en los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Juan J. Mujica, por cobro ejecutivo de pesos, a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor EDUARDO FRANCOIS, para que comparezca ante S. S. en los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Eduardo Francois, por cobro ejecutivo de pesos, a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C-v-8 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Señor JOSE NOEL, para que comparezca ante S. S., en los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra José Noel, por cobro ejecutivo de pesos, a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. JOSE MARTINEZ, para que comparezca ante S. S., en los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra José Martínez, por cobro ejecutivo de pesos, a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 11 de 1918. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

S/C v-8 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don HERMOGENES MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-20 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, del doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, en los Boletines Oficial y Judicial, a TOMAS C. BORDEU, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente en los diarios Boletín Oficial y Judicial, a GREGORIO L. MORENO, ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Dr. Jorge Giménez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — P. A. Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL SUPEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere en el referido plazo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Dr. Demetrio González Cazón, secretario. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación al sujeto FEDERICO ERWIN AICHAM o AUCHAM ERWIN FEDERICO, a comparecer a este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho, en la causa sobre nulidad de ciudadanía argentina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Walter Molina, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Antonio L. Berutti, secretario.

E 1º agosto Nº 377 v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vicente Molina, acusado de hurto y Domingo Carbone, acusador de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Juan J. Coris, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coris, secretario.

S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Lagarina y Juan Carlos Caballero, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/C v-4 septiembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JOSE del AMO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — P. A. S. Adolfo Rawson, secretario. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 31 julio v-4 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a DOMINGO PERALTA, por el delito de defraudación; PEDRO RODRIGUEZ por estafa; MIGUEL TRUJILLO, por defraudación; MARIA LUISA ANTUNES por hurto; HORACIO GONZALEZ ROMERO, por estafa y AURELIO GONZALEZ y AURELIO BUENAMISI, por violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso sobre Lavalle, centro.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a MIGUEL CARELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE GALIZIA, ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1918. — C. F. Aymagaray, secretario.

S/C v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza al llamado «El ñaña» o «El ñoño» por disparo de arma y a Amancio Rauch, por defraudación, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

S/C v-3 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 17ª, de la Capital de la República, don Alfredo José Bulo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE REBELLON, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle Güemes, 4254, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1918. — Alfredo José Bulo, Juez de Paz.

S/C v-27 agosto

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de quince días, a don JOSE ERNESTO MORALES, para que dentro de dicho término, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde, en los autos, que ha iniciado su esposa doña Lucía Zulema Delgado, solicitando carta de pobreza, para poder instaurarle juicio, sobre nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará el Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 18 de 1918. — Carlos Güiraldes (hijo), secretario.

v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor A. L. Domínguez, de la Capital de la República Argentina, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a MATIAS MASA, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — E. Sosa. — E. Escalante Echagüe, secretarios. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay Tercer piso.

v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de quiebra y estafa respectivamente, a RICARDO ROMERO y ANTONIO ECHAGÜE. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, Tercer Piso.

S/C v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de esta ciudad, Doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don LUIS RAMON CASTRO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado, por malversación de fondos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a los fines que hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, Julio 5 de 1918. — Jorge García González, secretario.

v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Rafael Ventura López, por estafa; Ricardo Puerta, por quiebra y Leopoldo Lifschitz, por defraudación, a fin de que dentro dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1918 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario

S/C-v-24 agosto

Por disposición del señor juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a Desiderio Busaque, por lesiones y atentado a la autoridad y Pedro Sanetti (a) «El Ruso» por defraudación, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a Alberto Ramírez para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

s/c v-17 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las Leyes 4707 y 8129, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días posteriores a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la acusación que les ha entablado el señor Procurador Fiscal bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Peña Ramón Inocencio, 1898, Matrícula 975, Distrito Militar 34, Ley 8129; Otero, José, 1899, Matrícula 1470. Distrito Militar 33, Ley 8129; O'Neill Cristóbal A., 1898, Matrícula 1861, Distrito Militar 33, Ley 8129; Arancibia Salvador, 1898, Matrícula 718, Distrito Militar 34, Ley 8129; Carrasco Cipriano, 1889, Matrícula 256, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Hilario, 1891. Matrícula 253, Distrito Militar 34, Ley 4707, López Vicente, 1885, Matrícula 436, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Juan, 1887, Matrícula 49, Distrito Militar 34, Ley 4707; Marasco Saverio. 1887, Matrícula 40, Distrito Militar 34, Ley 4707; Romerio Arsenio, 1893, Matrícula 40, Distrito Militar 33, Ley 4707; Centurión Teodoro, 1888, Matrícula 87, Distrito Militar 34, Ley 4707; Páez Francisco, 1887, Matrícula 504, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ferreyra Luis, 1887, Matrícula 2, Distrito Militar 34, Ley 4707; Juárez Samuel, 1887. Matrícula 61, Distrito Militar 34, Ley 4707; Manelli Pedro, 1887, Matrícula 58, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Eulogio, 1888, Matrícula 100, Distrito Militar 34, Ley 4707; Thomsen Enrique, 1891, Matrícula 313, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Rosendo, 1892, Matrícula 1107, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Benigno, 1893, Matrícula 1725, Distrito Militar 33, Ley 4707; Herrera César A., 1893, Matrícula 1616, Distrito Militar 33, Ley 4707; Eyras Santiago, 1888, Matrícula 604, Distrito Militar 34, Ley 4707; Carrano Santiago, 1888, Matrícula 565, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Osvaldo, 1892, Matrícula 537, Distrito Militar 34, Ley 4707; Mena Segundo, 1891, Matrícula 77, Distrito Militar 54. Ley 4707; Gastellú G. Eduardo, 1888, Matrícula 54, Distrito Militar 54, Ley 4707; Giménez Claudio, 1887, Matrícula 435, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giles Timoteo, 1888, Matrícula 443, Distrito Militar 54, Ley 4707; Jiménez Martiniano, 1889, Matrícula 505, Distrito Militar 34, Ley 4707; Morey Antonio, 1892, Matrícula 251, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Francisco, 1889, Matrícula 326, Distrito Militar 34, Ley 4707; Neira Epifanio, 1887, Matrícula 283, Distrito Militar 34, Ley 4707; Bevilacqua Quirino, 1890, Matrícula 1, Distrito Militar 34, Ley 4707; Zárate Claudio, 1893, Matrícula 482, Distrito Militar 34, Ley 4707; Elcarte Joaquín, 1892, Matrícula 1242, Distrito Militar 34, Ley 4707; Rinaldi Primo, 1891. Matrícula 706, Distrito Militar 34, Ley 4707; Guzmán Blas, 1888, Matrícula 551, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jaime Cipriano, 1888, Matrícula 95, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ochoa Juan, 1892, Matrícula 447, Distrito Militar 34, Ley 4707; García Bonifacio, 1889, Matrícula 330, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Cirilo, 1889, Matrícula 649, Distrito Militar 34, Ley 4707; Greco Carlos, 1890, Matrícula 1128, Distrito Militar 33, Ley 4707; Giacometto Luis, 1889, Matrícula 617, Distrito Militar 34, Ley 4707; Córdoba Julio, 1889, Matrícula 53, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Cirilo del C., 1892, Matrícula 112, Distrito Militar 34, Ley 4707; Tulián Modesto, 1893, Matrícula 1084, Distrito Militar 34, Ley 4707; Camelino Demetrio, 1891, Matrícula 709, Distrito Militar 34, Ley 4707; Miró Antonio, 1890, Matrícula 732, Distrito Militar 34, Ley 4707; Laner Juan, 1891, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; González Juan, 1891, Matrícula 134, Distrito Militar 34, Ley 4707; Kroelinger Juan, 1891, Matrícula 259, Distrito Militar 34, Ley 4707; Leiva Victorino R., 1891, Matrícula 209, Distrito Militar 34; Ley 4707; Cima León Fco., 1889, Matrícula 246, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Prudencia, Art. 57 de la Ley de Correos y Telégrafos; Anastasia Vidal, Violación de correspondencia. — Secretaría. Rosario, 22 de Julio de 1918. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-4 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAPARRA (a) «El Vasco francés», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho, sinó compareciese durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-20 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, italiano, de veinticuatro años, casado, con intrucción, para uqe comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Natalio Pirona, estafetero del 4º Distrito, violación de valijas de correspondencia», tramitadas ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 12 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-12 julio S/C v-15 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estár á derecho en la causa que se le sigue a RICARDO ALVAREZ por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luís A Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a ATILIO ROSSI, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — Luís A. Bianchi, secretario.

S/C. — v-14 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado FORTUNATO COHEN, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Julio 6 de 1918. — Secretaría Uriburu. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto a Pedro Rodríguez y Domingo Peralta, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue por los delitos de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Horacio Uzal Dehesa para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E 6 julio Nº 719 v-10 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza; por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a Sandalio Remigio Burgos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. Local del Juzgado: Palacio de Justicia segundo piso, sobre Tucumán centro. — D. González Cazón, secretario.

s/c v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Vicente Zarlengo y Antonio Ricciardi acusados de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los que formaban parte de la razón social «Castellani Hermanos» establecidos con negocio de carpintería mecánica en la calle Reconquista Nº 669, acusados por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a los prófugos: Angel Guerrero y José Natale, por el delito de defraudación; José Martínez del Cerro por disparo de arma de fuego y lesiones; Manuel Suárez por el delito de complicidad en hurto; Amelia González por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — J. C. Tabossi, secretario.

s/c v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a ENRIQUE PELIJERE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente; a RICARDO BERNHARDT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO M. PUENTE; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL COSTA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BEGUIRESTAIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario

S/C v-12 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Gumersindo Coya, por quiebra; Julio Roldán, por estafa; Aníbal Pelagatti, por defraudación; Manuel González, por disparos de arma de fuego y lesiones; Jorge Baté, por estafa; Sebastián Etcheverry, por quiebra y José Penco, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, julio 25 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Antonio Huarte, acusado de violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Ministerio de Marina

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que esten interesados en la extración de la Chata «V. H. Tres», naufragada en las aguas del Río de la Plata a una milla al N. O. de los malecones del Puerto de La Plata cuya características son:

Nº de matrícula 99,908, casco de hierro, eslora 61 metros, manga 8 metros, puntal 2,50 metros, tonelaje neto 225,55 toneladas, arboladura chata, propiedad de don J. A. Van Haaren los que han hecho abandono de ella. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueron necesarios. Exp. 1785 L. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7322 G, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una canoa que se encontró abandonada en el riacho Gualeyau, jurisdicción de la Sub Prefectura de Gualeguaychú, no tiene nombre y sus características son las siguientes:

Eslora 5.20 metros. Puntal 0,70 metros y Manga 1.57 metros. Tiene ocho curvas de algarrobo, una bancada y castillete, popa cuadrada, pintada de verde, cuatro toleteras, casco de pino tea, tiene dos remos de 2.54 metros de largo de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7995 J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho, sobre una canoa, sin nombre, ni número de matrícula, hallada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, y se encuentra depositada con el número 617 en la Prefectura del Río de la Plata, la que presenta las siguiente características: Eslora 4,30 metros, Manga 1 50 metros y Puntal 0,52 metros. Su casco es de madera losa, cuadernas de madera dura, a popa y proa y dos bancadas, pintada de negro por fuera y azul oscuro por dentro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 7994 J. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se crean con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula casco de madera liso, cuadernas de algarrobo, tiene una bancada fija a popa y un banco transversal, es de 4 30 metros de eslora, 1.50 metros de manga, y 0.60 metros de puntal, estando en completo mal estado, hallado en la Jurisdicción de Puente Alsina, el día 9 de Mayo ppdo., esta embarcación se encuentra en depósito bajo el número 618 en la Prefectura del Río de la Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 3 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 agosto —

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural, para los Territorios Nacionales cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Colorado, solicitada por los Señores DONATO GONZALEZ LITARDO y FEDERICO ALFREDO JAVIER DEHAIS, para riego de sus propiedades situadas la del primero, en el lote 14, fracción A, Sección XXV. del Territorio del Río Negro y, la del segundo en el lote 110 de la Colonia Catriel del mismo Territorio y cuya derivación, se efectuará dentro de la propiedad del primero. Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 31 julio Nº 345 v-4 septiembre

Concesión de uso de agua del Arroyo «Councó».

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Arroyo «Councó», afluente del río Agrio, que solicita el señor Santiago Adad para el riego de ciento veinte hectáreas de terrenos de su propiedad ubicados en los lotes Nos. 10 y 11, Sección XIV, de la división catastral del Territorio del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir su oposición, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

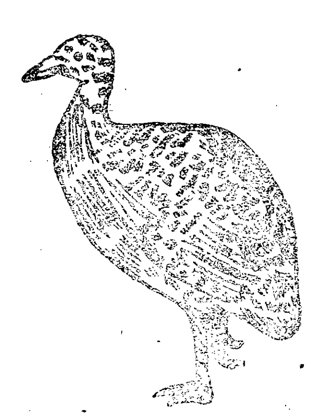
E 13 julio Nº 855 v-17 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 53601



La Martineta

Julio 11 de 1916. — Robert. Pusteria y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (substituída). — Aviso Nº 167.

v-6 agosto.

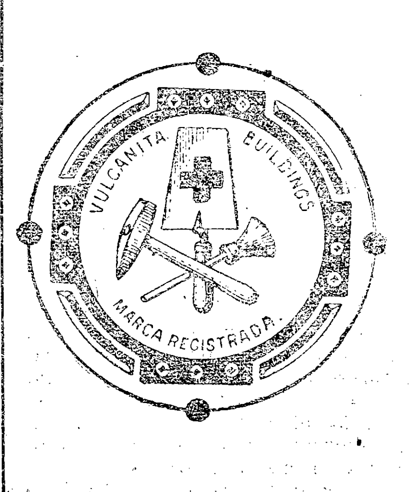
Acta Nº 63258

RADIUM

Julio 29 de 1918. — Juan Sala. — Para distinguir substanciass y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 320.

v-6 agosto

Acta Nº 63259



Julio 29 de 1918. — Federico Arregger. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 321.

v-6 agosto

Acta Nº 63239

Oildag

Julio 27 de 1918. — Edward Goodrich Acheson. — Para distinguir lubrificantes en general, con aceites grafito, de la clase 3. — Aviso Nº 261.

v-6 agosto

Acta Nº 63241

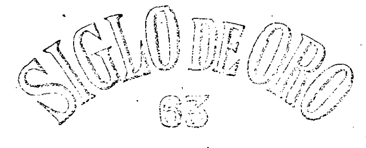
BRADES Cº

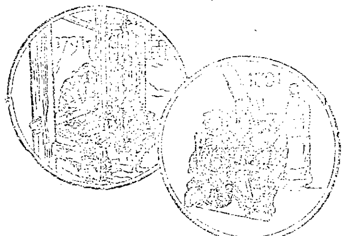
Julio 27 de 1918. — William Hunt y Sons, The Brades, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 269.

v-6 agosto

Acta Nº 63242

HORROCKSES MILLER & Cos
MANUFACTURE





Julio 27 de 1918. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. de la clase 15. — Aviso Nº 278.

v-6 agosto

Acta Nº 63248



Julio 27 de 1918. — Advance Rumely Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 260.

v-6 agosto

Acta Nº 63274

SOLARINE - SOL

Julio 30 de 1918. — Justo Santolaya. — Para distinguir pastas y pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso Nº 336.

v-8 agosto

Acta Nº 63243

SIGLO DE ORO

Julio 27 de 1918. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. de la clase 15. — Aviso Nº 275.

v-6 agosto

Acta Nº 63211

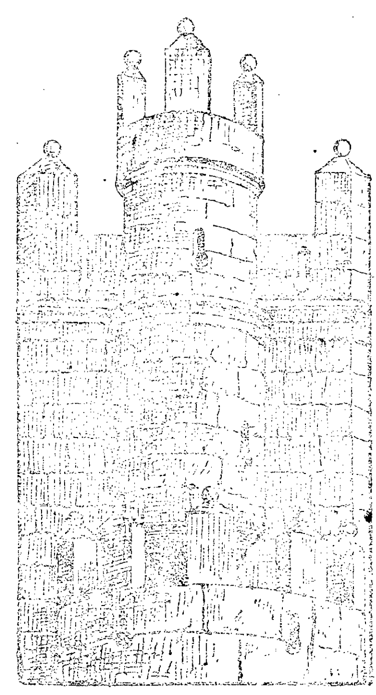
Rex

Julio 25 de 1918. — Rex Conservenglas Gesellschaft Leonhardt y Kleemann. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso Nº 237.

v-6 agosto

Acta Nº 63221

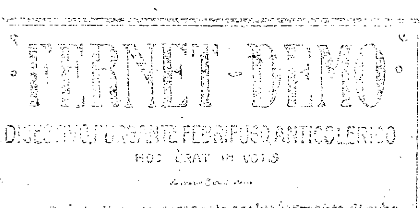
TORREON



Julio 26 de 1918. — León Ketin y Cía. — Para distinguir máquinas para cortar fiambre, de la clase 5. — Aviso Nº 213.

v-6 agosto

Acta Nº 63230



Julio 26 de 1918. — Lucas Petrich. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 250.

v-6 agosto

Acta Nº 63266

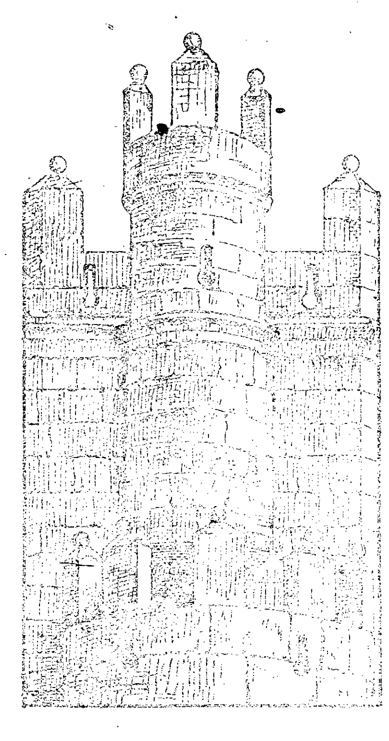
MEDLEY

Julio 30 de 1918. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 307.

v-8 agosto

Acta Nº 63222

TORREON



Julio 26 de 1918. — León Ketin y Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 145.

v-6 agosto

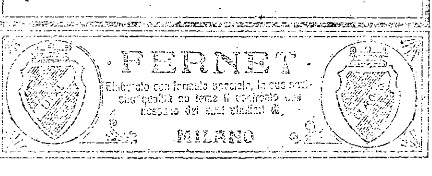
Acta Nº 63224



Julio 26 de 1918. — Juan A. Shakespear. — Para distinguir cajas de hierro, de la clase 4. — Aviso Nº 256.

v-6 agosto

Acta Nº 63229



Julio 26 de 1918. — Tomás Zumelzu (hijo). — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 249.

v-6 agosto

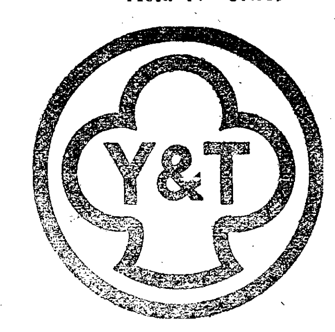
Acta Nº 63264

ACAROINA NE TRA

Julio 30 de 1918. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 309.

v-8 agosto

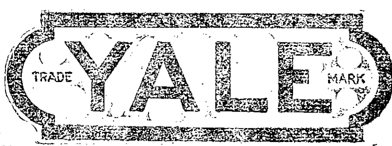
Acta Nº 63249



Julio 27 de 1918. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 271.

v-6 agosto

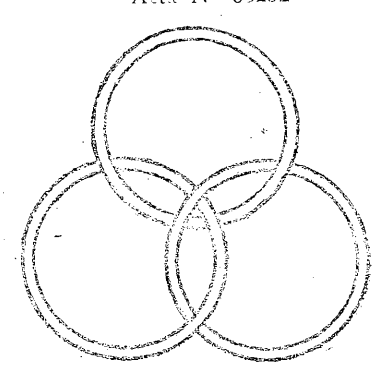
Acta Nº 63250



Julio 27 de 1918. — The Yale y Towne Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 272.

v-8 agosto.

Acta Nº 63252



LOS TRES AROS

Julio 27 de 1918. — Castagnino Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 189.

v-6 agosto

Acta Nº 63254

LA GRANJA ARGENTINA

Julio 29 de 1918. — Echevarría y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 280.

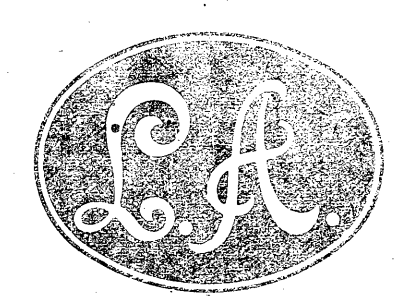
v-6 agosto

Acta Nº 63271

Julio 30 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 315.

v-8 agosto

Acta Nº 63256



Julio 29 de 1918. — López y Alvarez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 227

v-6 agosto

Acta Nº 63235

Clauss

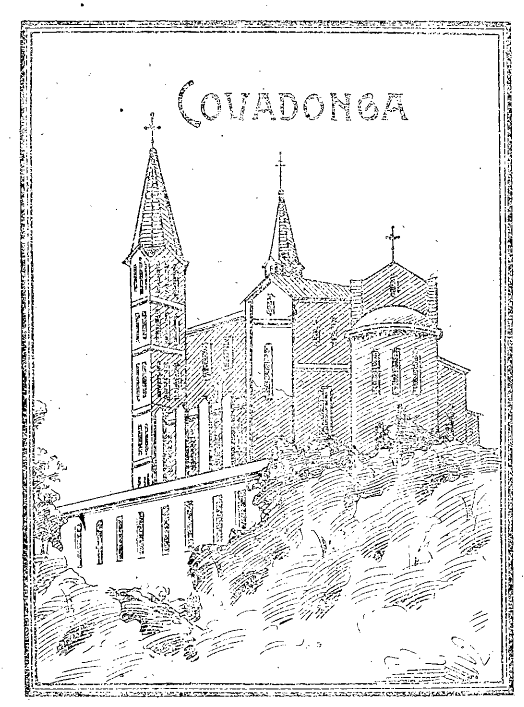
Julio 27 de 1918. — Donnell y Palmer. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Aviso Nº 270.
v-6 agosto

Acta Nº 63237



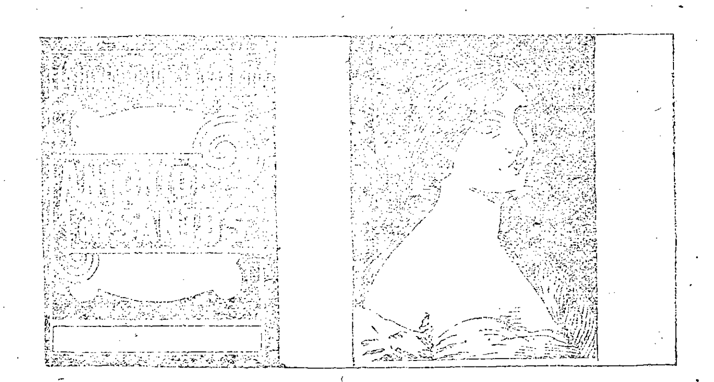
Julio 27 de 1918. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir portland y cementos en general, de la clase 3. — Aviso Nº 257.
v-6 agosto

Acta Nº 63238



Julio 27 de 1918. — Alvarez Hnos. y Cía. — Para distinguir chocolates en general, cacao y confituras de chocolate, de la clase 22. — Aviso Nº 268.
v-6 agosto

Acta Nº 63240



Julio 27 de 1918. — Sucesión de Antonio de Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 262.
v-6 agosto.

Acta Nº 63244

HOLLINS BROS & CO

Julio 27 de 1918. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 276.
v-6 agosto

Acta Nº 63245

HORROCKSES MILLER & Cº

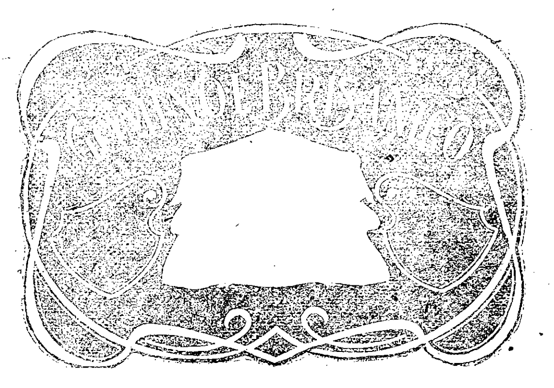
Julio 27 de 1918. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 277.
v-6 agosto

Acta Nº 63246

CREWDSON & COMPY

Julio 27 de 1918. — Horrockses, Crewdson y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 274.
v-6 agosto

Acta Nº 63251



Julio 27 de 1918. — Emiliano S. Martín. — Para distinguir productos de tocador para el cabello de la clase 16. — Aviso Nº 112.
v-6 agosto

Acta Nº 63253



Julio 29 de 1918. — Nicolás Roccae hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 303.
v-6 agosto

Acta Nº 63255



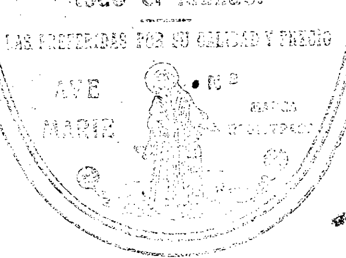
Julio 29 de 1918. — Compañía de Comercio Holandesa de la América del Sud. — Para distinguir bramantes de la clase 15. — Aviso Nº 884.
v-6 agosto

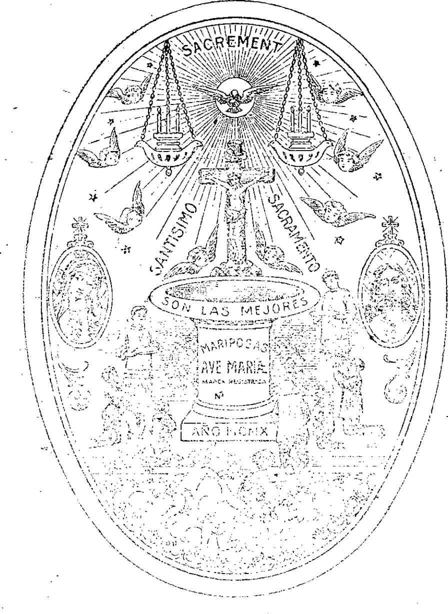
Acta Nº 63223

"CASA DELL'ACQUA"

Julio 26 de 1918. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Avso Nº 168.
v-6 agosto

Acta Nº 60929





Febrero 16 de 1918. — Vicente Canessa. — Para distinguir mariposas de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 296.

v-6 agosto

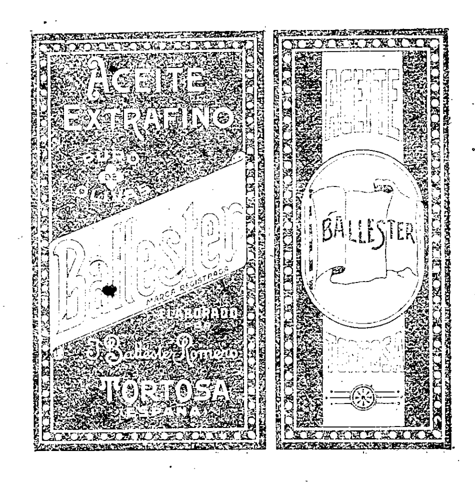
Acta Nº 62317



Junio 28 de 1918. — Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir vinagre de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 264.

v-6 agosto

Acta Nº 63225



Julio 26 de 1918. — J. Ballester Ro mero. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso Nº 282.

v-6 agosto

Acta Nº 63227



Julio 26 de 1918. — J. D. Graffigna y Hnos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 248.

v-6 agosto

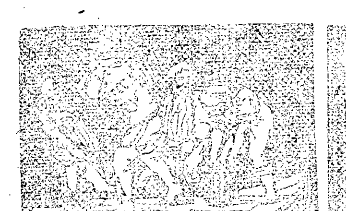
Acta Nº 63228

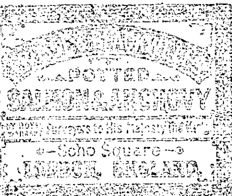


Julio 26 de 1918. — Blas Polloni. — Para distinguir vinos y grapas, de la clase 23. — Aviso Nº 251.

v-6 agosto

Acta Nº 63233





Julio 27 de 1918. — Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 267.

v-6 agosto

Acta Nº 63226



Julio 26 de 1918. — Sociedad Anónima Lusera Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 247.

v-6 agosto

Acta Nº 63231

FRESH FRUIT JAM
GOOSEBERRY
PREPARED FROM SELECTED FRUITS
MANUFACTURED BY
CROSSE & BLACKWELL
SOHO SQUARE, LONDON.
ENGLAND

Julio, 27 de 1918. —, Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir dulces de todas clases de la clase 22. — Aviso Nº 265.

v-6 agosto

Acta Nº 63234

KING WILLIAM

Julio 27 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 263.

v-6 agosto

Acta Nº 63236

DMETYS

Julio 27 de 1918.—Les Etablissements Poulenc Frères, Societé Anonyme. — Para distinguir substanciass y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 258.

v-6 agosto

Acta Nº 63232



Julio, 27 de 1918. —, Crosse y Blackwell Limited. — Para distinguir encurtidos de toda clase, de la clase 22. — Aviso Nº 266.

v-6 agosto

Acta Nº 63247



Julio 27 de 1918. — Advance Rumely Co. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 259.

v-6 agosto

Acta Nº 61159



Marzo 8 de 1918. — José Pico y Cía. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — (Substituída). — Aviso Nº 312.

v-8 agosto

Acta Nº 63260



Julio 30 de 1918. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 304.

v-8 agosto

Acta Nº 63261



Julio 30 de 1918. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 305.

v-8 agosto

Acta Nº 63276



Julio 30 de 1918. — Medina y Cía. — Para distinguior un aparato especial para matar moscas y otros insec tos de la clase 25. — Aviso Nº 338.

v-8 agosto

Acta Nº 63262



Julio 30 de 1918. — Robert Brown Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 311.

v-8 agosto

Acta Nº 63265



Julio 30 de 1918. — Lobato Inza y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 303.

v-8 agosto

Acta Nº 63275



Julio 30 de 1918. — Medina y Cía. — Para distinguir insecticidas en general para matar moscas y otros insec tos, de la clase 2. — Aviso Nº 337.

v-8 agosto

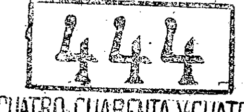
Acta Nº 60649

OSIRIS

Enero 22 de 1918. — Visscher, Levi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída). — Aviso Nº 313.

v-8 agosto

Acta Nº 63269



Julio 30 de 1918. — Simpson y Cucart. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 318.

v-8 agosto

Acta Nº 63029

"LA INDUSTRIAL"



ZÓCCOLA, REGULEZ & CÍA
SIEMPRE ADELANTE
MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1918. — Zoccola, Regúlez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 814.

v-8 agosto

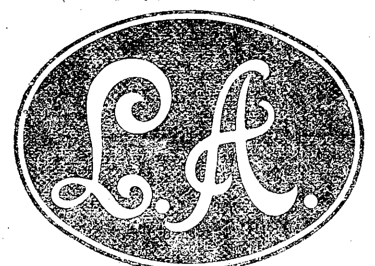
Acta Nº 63267

EL PORTEÑO

Julio 30 de 1918. — C. Pastorello. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 306.

v-8 agosto

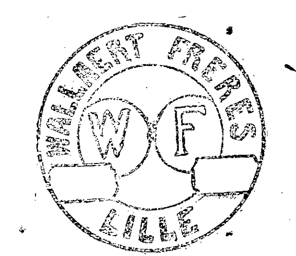
Acta Nº 63257



Julio 29 de 1918. — López y Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso Nº 226.

v-6 agosto

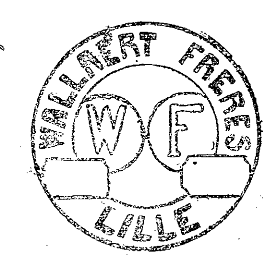
Acta Nº 63273



Julio 30 de 1918. — Wallaert Freres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 993.

v-8 agosto

Acta Nº 63272



Julio 30 de 1918. — Wallaert Freres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 995.

v-8 agosto

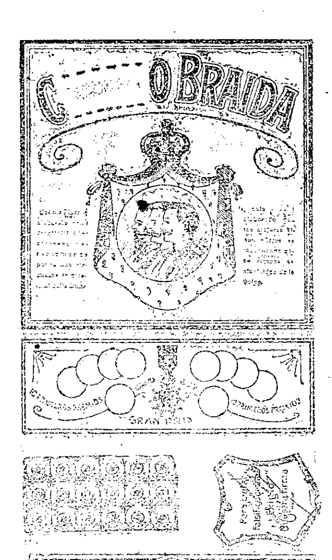
Acta Nº 63270

ARS

Julio 30 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 316.

v-8 agosto

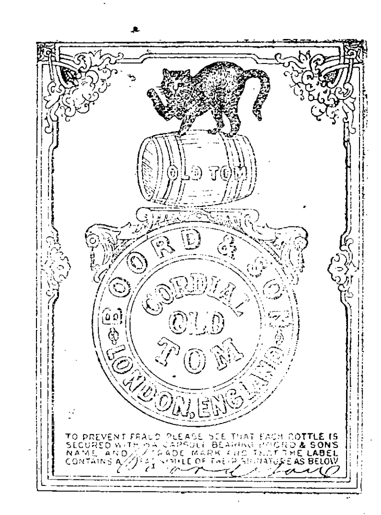
Acta Nº 63268



Julio 30 de 1918. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 317.

v-8 agosto

Acta Nº 63263



Julio 30 de 1918. — Boord y Son Incorporated. — Para distinguir ginebras en general, de la clase 23. — Aviso Nº 310.

v-8 agosto

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional